

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de marzo del 2014.

No. 18

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 361/2014 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 887

-0-

DECRETO No. 362/2014 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional

Pág. 887

-0-

DECRETO N°. 383/2014 III P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación y adición del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, que se encuentra en vigor a partir del 22 de enero del 2009, así como suscribir el Anexo 19 del citado convenio.

Pág. 888

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 009 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó por unanimidad la reforma a la fracción IV del Artículo 4o del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez.

Pág. 889

-0-

ACUERDO No. 010 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se autoriza la Reforma del Artículo 51 del Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 891

-0-

ACUERDO No. 011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el instrumento de planeación urbana denominado "ESTUDIO 32-34", en un polígono con superficie de 1271.17 metros cuadrados, ubicado sobre las calles 32a y 34a de la Colonia Pacífico de esta ciudad, por el que se propone llevar el cambio de uso de suelo de industria de bajo impacto a uso de suelo habitacional H-35, promovido por la C. HILDA DOLORES HERNANDEZ VARGAS.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Regulación y Operación de los Corrales de Acopio de Ganado para Movilización Nacional.

Pág. 893

-0-

ACUERDO Número SECyD-001/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel doctorado denominado: "DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA", que imparte el Plantel Educativo "INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA", propiedad de la C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 897

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-002/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", que imparte el Plantel Educativo "UNIVERSIDAD CULTURAL", propiedad de "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 900

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-003/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA" y "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL", que imparte el Plantel Educativo "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC", propiedad del LIC. RICARDO ROJAS MEI, ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

Pág. 903

-0-

ACUERDO NÚMERO SECYD-004/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA" y "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL" que imparte el Plantel Educativo "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE", propiedad del LIC. RICARDO ROJAS MEI, ubicado en Valle de Allende, Chihuahua.

pág. 907

-0-

ACUERDO NÚMERO SECYD-005/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA" y "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL", que imparte el Plantel Educativo "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO", propiedad del LIC. RICARDO ROJAS MEI, ubicado en Ciudad Camargo, Chihuahua.

Pág. 910

-0-

ACUERDO NÚMERO SECYD-006/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "LICENCIATURA EN DISEÑO", que imparte el Plantel Educativo "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA", propiedad de "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

pág. 914

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2013.

(Publicado en ALCANCE al Periódico Oficial No. 14 del sábado 15 de febrero del 2014)

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública No. COESVI-002-2014, de la Licitación Pública No. P/02-2014-AV, relativa al arrendamiento puro de 14 (catorce) vehículos nuevos.

pág. 918

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 919 a la Pág. 963

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 361/2014 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veinticuatro de enero del año dos mil catorce, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Laura Domínguez Esquivel
Primer Vicepresidente:	Dip. Pedro Adalberto Villalobos Fragoso
Segundo Vicepresidente:	Dip. Eliseo Compeán Fernández
Primer Secretario:	Dip. Elías Humberto Pérez Mendoza
Segundo Secretario:	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
Prosecretaría:	Dip. María Ana Pérez Enríquez
Prosecretario:	Dip. Enrique Licón Chávez

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 362/2014 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veinticuatro de enero del año dos mil catorce, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 383/2014 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación y adición del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, que se encuentra en vigor a partir del 22 de enero del 2009, así como suscribir el Anexo 19 del citado convenio.

En dicho Anexo deberán establecerse los términos administrativos de la colaboración, sus condiciones, así como los incentivos que percibirá el Estado por las nuevas funciones que asume.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 009

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria número catorce celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se aprobó por unanimidad la reforma a la fracción IV del Artículo 4º del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez,
Estado de Chihuahua, número catorce de fecha veinticuatro de enero del año
dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para la
reforma al Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez,
Estado de Chihuahua. Se somete a votación nominal dicho acuerdo el cual fue aprobado por
unanimidad de votos por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la modificación a la fracción IV del artículo 4 del
Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de
Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. . . . ;

II. . . . ;

III. . . . ;

IV. **Cuatro** Coordinadores Operativos que serán el Director General de Desarrollo
Social, el Director General de Centros Comunitarios, el Director General del Deporte y
el Director General de Educación y Cultura;

V. . . . ;

VI. . . . ;

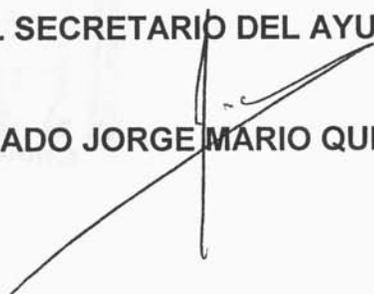
SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del
Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del
Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo
Estatad, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS
DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 010

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual se autoriza la Reforma del Artículo 51 del Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Cauhtémoc, Chih.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,
ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:
-----C E R T I F I C A-----

---QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE
ASENTADA EL ACTA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013, ENTRE
OTROS PUNTOS CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO.- NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

**9. SOLICITUD DE LIC. JESÚS ROBERTO CENDON MUÑOZ,
CON RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 51 DEL
REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DEL MUNICIPIO DE
CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, EN SU CAPITULO DE SANCIONES.**

El Secretario Lic. Rafael Julián Quintana Ruiz, da lectura a escrito de
fecha 11 de Diciembre de 2013, el cual se inserta en esta acta y dice:

**H. Ayuntamiento de Cauhtémoc
Presente.-**

Por medio del presente les envié un afectuoso saludo, al mismo tiempo
aprovecho para solicitarles la modificación del artículo 51 del reglamento para
regular el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial del
municipio de Cauhtémoc, chihuahua, mismo que se aprobó en sesión ordinaria
celebrada con fecha 28 de agosto del año 2008, dicho artículo 51 a la letra dice:

Artículo 51.- las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 1 hasta
40 salarios mínimos, estas se aplicaran conforme a la gravedad de la falta y a la
reincidencia en la infracción. Las mismas serán calificadas por el jefe de
gobernación municipal, remitiéndolas para su cobro a la tesorería municipal de
Cauhtémoc.

Así las cosas tenemos de que con las penas máxima para vendedores
ambulantes de 40 salarios mínimos equivalente a \$2,455.20, en ocasiones resulta
insulta insuficiente para amedrantar i poner un castigo ejemplar a los vendedores
golondrinos que proviene de otras partes del país vendiendo, salas, recamaras
colchones etc...

Por lo que solicito se incremente la pena máxima a 350 salarios mínimos

Sin más por el momento quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
LIC. JESÚS ROBERTO CENDON MUÑOZ
JEFE DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toman los
siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la reforma del Artículo 51 del Reglamento
para Regular el uso de la vía Pública en el Ejercicio de la
Actividad Comercial del Municipio de Cauhtémoc, Chihuahua,
quedando de la siguiente manera

Artículo 51.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en
multa de 1 hasta 350 salarios mínimos, estas se aplicaran conforme a
la gravedad de la falta y a la reincidencia en la infracción. Las mismas
serán calificadas por el jefe de gobernación municipal, remitiéndolas
para su cobro a la tesorería municipal del Municipio de Cauhtémoc.

SEGUNDO.- Envíese para su publicación al Periódico Oficial del
Estado.

---SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A
QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL CATORCE-----
DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

ACUERDO NÚMERO:

012

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VII; 2º, FRACCIÓN I; 24, FRACCIÓN IX Y 32, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3º, FRACCIONES I Y II; 4º, FRACCIÓN II; 5º y 113 DE LA LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Es indispensable contar con una adecuada regulación de la actividad de los corrales de acopio de ganado destinado a movilización nacional, así como cuidar y mejorar el status sanitario en el Estado de Chihuahua; y para tal efecto, el Departamento de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua A.C., han planteado la necesidad de expedir un Acuerdo Administrativo mediante el cual se establezcan con claridad los lineamientos a seguir por los usuarios de esta importante actividad y, con esto, proporcionar seguridad tanto al que presta el servicio como al que lo obtiene.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CORRALES DE ACOPIO DE GANADO PARA MOVILIZACIÓN NACIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es reglamentar las actividades y el manejo de los corrales de acopio de ganado para movilización nacional y corresponde vigilar su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, con la respectiva participación que corresponda en estas acciones a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua A.C., en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Ley; la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua;
- II. Secretaría o SDR; la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua;
- III. SAGARPA; la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación;
- IV. SENASICA; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- V. CEFPP; el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua A.C.;
- VI. Inspectores; las personas autorizadas para llevar a cabo todas aquellas actividades establecidas por el artículo 60 de la ley en la materia; e

- VII. Inspección Ganadera; el servicio que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado presta al público con el propósito de salvaguardar los intereses de los productores pecuarios y empresas relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría otorgará previa evaluación de solicitud y cumplimiento de requisitos, la autorización del corral de acopio de ganado bovino para movilización nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Previo a la autorización del registro, se efectuará una visita de supervisión por personal comisionado al corral para inspeccionar todas las instalaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El propietario del corral contratará los servicios del Médico (Veterinario Responsable Autorizado) el cual realizará las pruebas requeridas para la movilización dentro y fuera de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La supervisión de la prueba de tuberculosis estará a cargo del supervisor del SENASICA; las instalaciones, manejo y registros del corral de acopio serán supervisados por personal de la Secretaría, en coordinación con otras Dependencias que el Gobierno del Estado designe para tal caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El propietario se obliga a llevar archivos y registros y mantenerlos por dos años que contengan documentos legales (pase de ganado y facturas debidamente legalizadas) así como documentación sanitaria (dictámenes de pruebas de tuberculosis bovina).

ARTÍCULO OCTAVO.- El responsable informará de las actividades de ingreso y egreso, así como el inventario actualizado del corral para movilización nacional a través del supervisor de corrales o directamente a la Secretaría.

ARTÍCULO NOVENO.- El propietario del acopio será responsable de la movilización de ganado en transporte del corral de acopio hasta el lugar indicado en el pase de ganado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los acopiadores de ganado bovino para movilización nacional se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y por el presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CORRALES DE ACOPIO DE GANADO PARA MOVILIZACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El funcionamiento de los corrales de acopio de ganado para movilización nacional estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Establecer ubicación de los corrales de acopio, acompañado de un croquis de localización.
- II. Contar con embarcadero, corrales adecuados, corrales de segregación, bodega de alimentos, agua, mangas de manejo y cerco perimetral, debiendo aplicar un calendario de limpieza y desinfección de instalaciones y equipo.
- III. Verificar que todo el ganado este herrado de origen y con documentación sanitaria vigente al momento de la compra (pruebas de hato negativas a tuberculosis bovina).
- IV. Presentar facturas de propiedad de todo el ganado debidamente certificadas, así como los documentos de movilización, si el ganado proviene de otros municipios.

- V. Acreditar que todos los animales que ingresen al corral estén identificados con el arete SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).
- VI. En caso de ser vecino de un hato libre, deberá presentar convenio firmado con el propietario del predio colindante donde se comprometen a mantener un doble cerco con la distancia reglamentaria entre sus colindancias.
- VII. Acompañar constancia del personal autorizado (SAGARPA-SENASICA, SDR y CEFPP) donde certifican que no se maneja pie de cría en los corrales de acopio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El registro de los corrales de acopio de ganado para movilización nacional estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos que serán revisados por la Secretaría:

I.- Registrar los datos del dueño, su inventario y el número de animales.

II. Contar con un libro de bitácoras de registro de entradas y salidas completamente requisitado en el que se asentará el origen y datos individuales de todo el ganado que entre a los corrales de acopio y el destino y motivo del mismo.

III. Llevar un registro de los animales que mueran o fueron sacrificados de emergencia. Los registros deberán especificar la identificación de los animales. (mostrar las orejas con identificación.)

IV. Al recibir animales reactivos (negativos) se deberá anotar en observaciones de la bitácora el término "reactor" para llevar un adecuado control y seguimiento de los mismos.

V. Los acopiadores deberán registrar a sus compradores, mismos que habrán de llevar una bitácora de compra mensual la cual se integrará al registro del acopio.

VI. Que la infraestructura de los corrales sea la adecuada para permitir la supervisión de los animales.

VII.- Brindar todas las facilidades para la inspección de los registros o archivos, animales e instalaciones, cuando se requiera dentro del horario de oficina.

CAPÍTULO TERCERO

VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Los registros para corrales de acopio y movilización nacional tendrán una vigencia de dos años a partir de su fecha de aprobación.

CAPÍTULO CUARTO

SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad con el Título Octavo de la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO

**EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE
CHIHUAHUA A.C.**

WILLIAM W. WALLACE ZOZAYA

ACUERDO NÚMERO SECyD-001/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, PROPIEDAD DE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, DE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, UBICADA EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO, NÚMERO 911, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31200, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 537/2010, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 470/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**” CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,906, VOLUMEN 425, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR ORNELAS K., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 739, DEL LIBRO 1528, DE LA SECCIÓN PRIMERA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

V.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100181, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VI.- QUE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: **“DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA”**, PROPIEDAD DE LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRIGUEZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 911, DE LA COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31200, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR, LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRIGUEZ Y LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL **“CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRIGUEZ Y LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO LA C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PARTICULAR C. LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-002/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD CULTURAL", PROPIEDAD DE "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2012, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. MTRO. JORGE AGUSTIN ROJAS LÓPEZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", UBICADA EN CALLE SIMONA BARBA, NÚMERO 6100, FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA, C.P. 32510, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE EL C. MTRO. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,709, VOLUMEN 27, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 36, A FOLIOS 90, DEL LIBRO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012.

III.- QUE EL C. MTRO. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIMONA BARBA, NÚMERO 6100, FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. MTRO. JORGE AGUSTIN ROJAS LÓPEZ EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y LA PERSONA MORAL SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, COMO ARRENDATARIO.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 516/2012 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2012, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 899/2012, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y

PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL **"SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."**, A TRAVÉS DEL C. MTRO. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL INCORPORADO ANTE LA FEDERACIÓN Y ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO No. CCU/CE/10/086 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2010, PROPONIENDO EL NOMBRE DE **"UNIVERSIDAD CULTURAL"**, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

VII.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 044/2013, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE AL PARTICULAR "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **"UNIVERSIDAD CULTURAL"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. MTRO. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD CULTURAL"**, A TRAVÉS DEL APODERADO LEGAL EL C. MTRO. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD CULTURAL"**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: **"LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA"**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD CULTURAL"**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SIMONA BARBA, No. 6100, FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **"UNIVERSIDAD CULTURAL"**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MTR. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, DEBERA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERAN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD CULTURAL**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD CULTURAL”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD CULTURAL”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-003/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, UBICADO EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2011 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 02 DE ENERO DE 2011, DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CUAUHTÉMOC**”, UBICADA EN CALLE REFORMA, NÚMERO 1212, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P.31500, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC. CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 683/2011 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 873/2011, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, MEDIANTE ESCRITO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2013, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE NOMBRE, QUEDANDO AUTORIZADO “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC,**” ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

IV.- QUE EL LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, NÚMERO 1212, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 31500, EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ STEGE, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDATARIO, RATIFICADO ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA LUISA CORRAL RÍOS ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, QUEDANDO INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO ONCE DE REGISTROS DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO 9624, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PLANTEL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN OFICIOS NÚMERO 616/2013, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, SE DICTAMINA QUE EL PARTICULAR CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VII.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, PROPIEDAD DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE REFORMA, NÚMERO 1212, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LAS “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, DEBERA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERAN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI A TRAVÉS DE “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y LA “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO

HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-004/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL” QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, UBICADO EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 2010 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 29 DE MARZO DE 2010 Y 02 DE ENERO DE 2011, DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, UBICADA EN CALLE TALAMANTES, S/N, COLONIA EL LLANO, C.P. 33920, EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.

II.- QUE EL LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE,” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TALAMANTES, S/N, COLONIA EL LLANO, VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,991, VOLUMEN 361, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ SERGIO MILLER MATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 42, A FOLIOS 42, DEL LIBRO NÚMERO 818, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL.

III.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 683/2011 Y 872/2011, DE FECHAS 29 DE SEPTIEMBRE Y 29 DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PLANTEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE, PROPIEDAD DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN OFICIO NÚMERO 617/2013 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, SE DESPRENDE

QUE EL PARTICULAR CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGOGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,

V.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, PROPIEDAD DE PROPIEDAD DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE TALAMANTES, S/N, COLONIA EL LLANO, EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR C. LIC. RICARDO ROJAS MEI PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, A TRAVÉS DE “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 02 DE ENERO DE 2012 RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-005/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, UBICADO EN CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2011 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 02 DE ENERO DE 2011, DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PARA RECONOCIMIENTO

DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, UBICADA EN AVENIDA LERDO DE TEJADA, NÚMERO 509, COLONIA CENTRO, C.P.33700, EN CIUDAD CAMARGO. CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 683/2011 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 874/2011, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PROPIETARIO DEL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, MEDIANTE ESCRITO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2013, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO Y DE NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, No. 206, ESQUINA CON TRIAS, COLONIA CENTRO, CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA-

IV.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 206, ESQUINA CON TRIAS, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 8957, VOLUMEN 201, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO CINCO, A FOLIOS CINCO, DEL LIBRO 524 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PLANTEL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN OFICIOS NÚMERO 618/2013, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013 Y 1057/2013, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE DESPRENDE DICTAMEN DONDE EL PARTICULAR CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGOGICAS ADECUADAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VII.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, PROPIEDAD DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 206, ESQUINA CON TRIAS, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL C. LIC. RICARDO ROJA MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**", DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LAS "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**" Y "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**", DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**", PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYÁN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA: "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**" Y "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**"; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE

PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AAQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI A TRAVÉS DE “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CAMARGO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y LA “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SECyD-006/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN DISEÑO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I. QUE CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN DISEÑO**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 1409, DEL VOLUMEN 37, FOLIO 197, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 33, A FOLIOS 53, DEL LIBRO NÚMERO 57, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2000.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL RECTOR EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4429, DEL VOLUMEN 113, FOLIO 252, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 68, A FOLIOS 114, DEL LIBRO NÚMERO 106, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006.

IV.- QUE EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA, NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5329, VOLUMEN 121, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 90, A FOLIOS 98, DEL LIBRO NÚMERO 3518, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 269/2011, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN DISEÑO**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 346/2012, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN DISEÑO**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AAJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN DISEÑO**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN DISEÑO**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN DISEÑO”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2011.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO NUMERO SECYD-035/2012, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NUMERO 90, EL DÍA SÁBADO 10 DE NOVIEMBRE DE 2012, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN CALIDAD” QUE FUERA OTORGADO A LA “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.” EN VIRTUD DE QUE EN LO SUBSECUENTE ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. COESVI-002-2014

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. P/02/2014-AV** para el **ARRENDAMIENTO PURO DE 14 (CATORCE) VEHICULOS NUEVOS**, que serán destinados al uso de las actividades propias de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Objeto de la Licitación	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas										
P/02/2014-AV	Arrendamiento Puro de 14 vehículos nuevos:	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 12 de marzo de 2014, a las 11:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 18 de marzo de 2014, a las 10:00 horas										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Vehículo tipo sedán</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vehículo tipo pick-up doble cabina</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vehículo tipo camión</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Vehículo tipo pick-up cabina regular</td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad	Descripción	3	Vehículo tipo sedán	2	Vehículo tipo pick-up doble cabina	3	Vehículo tipo camión	6	Vehículo tipo pick-up cabina regular
	Cantidad			Descripción									
	3			Vehículo tipo sedán									
	2			Vehículo tipo pick-up doble cabina									
3	Vehículo tipo camión												
6	Vehículo tipo pick-up cabina regular												

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o copia certificada y copia simple del documento que acredite la pertenencia a un Grupo Financiero regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o en su caso ser una empresa regulada por la misma Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- 8) Evidencias de cumplimiento de contrato (constancias).
- 9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 12 de marzo del 2014 a las 10:00 horas, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 12 de marzo de 2014 hasta las 10:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento De Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

La entrega de los vehículos será con pólizas de seguros vigentes, con placas y derecho de control vehicular pagadas, libre de maniobras de movimiento y descarga en el domicilio en el Municipio de Chihuahua, que le será previamente señalado por el convocante, así también todos los vehículos deberán entregarse con un 1/4 de tanque de combustible cuando menos, el tiempo para la entrega de los vehículos es de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. El contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 1 de Marzo de 2014

C.P. OLGA BUNSO W VILLALOBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron los señores RUBÉN ARTURO, CAYETANO, MARÍA IRMA DEL CORAZÓN, GILBERTO, HERMILA, YOLANDA, ALICIA SUSANA, ALEJANDRO REFUGIO, GRACIELA y HORTENSIA todos de apellidos MENDOZA ORDOÑEZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAQUEL ORDOÑEZ COSS. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que la señora RAQUEL ORDOÑEZ COSS, falleció en esta ciudad el día veintinueve de abril del año dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
RAQUEL ORDOÑEZ COSS 646-18-20
-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de RAMON RUIZ SANCHEZ.

El día cuatro de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,401 veinte mil cuatrocientos uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de RAMON RUIZ SANCHEZ.

La denuncia fue hecha por MANUEL, MARGARITA y LUZ MARIA de apellidos RUIZ SOTO, ésta última por si y en representación de sus hermanos JOAQUIN RAMON, FERNANDO y ROSA de apellidos RUIZ SOTO.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 10 de Febrero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,405 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor RAMON RUIZ SANCHEZ haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Febrero 12 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
RAMON RUIZ SANCHEZ 648-18-20
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron los señores RUBÉN ARTURO, CAYETANO, MARÍA IRMA DEL CORAZÓN, GILBERTO, HERMILA, YOLANDA, ALICIA SUSANA, ALEJANDRO REFUGIO, GRACIELA y HORTENSIA todos de apellidos MENDOZA ORDOÑEZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO REFUGIO MENDOZA CASTILLO. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor ALEJANDRO REFUGIO MENDOZA CASTILLO, falleció en esta ciudad el día quince de enero del año dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
ALEJANDRO REFUGIO MENDOZA CASTILLO 647-18-20
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, hago saber: Que mediante Acta Notaria Número 13,606 Trece Mil Seiscientos Seis del Libro número 13 Trece de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 14 catorce de Enero del 2014 dos mil catorce, hice constar la comparecencia del señor JOSE LUIS ALVAREZ GONZALEZ y de la señora MARIA MAYELA GUADALUPE ALVAREZ PALLARES, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ANA MARIA PALLARES RIVERO. Así mismo mediante Acta Número 13,615 Trece Mil Seiscientos Quince del Libro número 13 Trece de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1 uno, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 22 días del mes de Enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
ANA MARIA PALLARES RIVERO 546-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ESPERANZA NUEVO GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1067/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DEL PRIMER ACTOR, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

A CUERDO. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día cuatro de Febrero del año dos mil catorce, presentado por el licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, toda vez que no ha sido posible el emplazamiento a la demandada C. ESPERANZA NUEVO GARCIA, se ordena llevar a cabo el mismo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

AUTO INICIAL: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA Y JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL SR. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, Documentos que acompaña, personalidad que acredita con copia certificada de la Escritura Publica Numero 875 VOLUMEN DÉCIMO QUINTO de fecha TREINTA DE JUNIO DEL 2009, por ante la Fe del Notario Publico Numero 34 LICENCIADO HECTOR MANUEL RAMÍEZ SANCHEZ EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., Personalidad que se le tiene por Reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le correspondiera.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SEÑORES LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE TEAPA # 1450 DEL FRACC. VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por los razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003. Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá al conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en CALLE 21 DE MARZO # 4350 COLONIA MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE FEBRERO DEL 2014.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Estado.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ESPERANZA NUEVO GARCIA

-0-

435-14-16-18

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **JACOBO GALAVIZ SIFUENTES**.

El día catorce de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,410 veinte mil cuatrocientos diez del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **JACOBO GALAVIZ SIFUENTES**.

La denuncia fue hecha por la señora **IVON CELESTE ZUBIA RODRIGUEZ**, en su carácter de apoderada de la señora **MARIA MARTINEZ RABELO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 18 de Febrero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,418 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **JACOBO GALAVIZ SIFUENTES** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Febrero 19 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

JACOBO GALAVIZ SIFUENTES

649-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **RICARDO JAQUEZ GOMEZ**.

El día once de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,408 veinte mil cuatrocientos ocho del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **RICARDO JAQUEZ GOMEZ**.

La denuncia fue hecha por la señora **MARIA ELENA ORTEGA HERNANDEZ** y los hijos de ésta **NORMA GUADALUPE, ELSA MANUELA, CELIA Y RICARDO** todos de apellidos **JAQUEZ ORTEGA**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 17 de Febrero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,413 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **RICARDO JAQUEZ GOMEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Febrero 19 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

RICARDO JAQUEZ GOMEZ

650-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1682/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día uno del actual, presentados por el licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ, ya que se recibieron los informes requeridos y el desahogo de la testimonial, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 1682/09, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$140,795.21 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 78. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC PATRICIA LOZANO NACIF...- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA.

LIC PATRICIA LOZANO NACIF.

LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ 440-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ESTELA VALDEZ ACOSTA.

PRESENTE.-

En el expediente número 828/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado - N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

--- SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por recibido en este Tribunal el día treinta de junio del presente año, el escrito del LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 39.090, LIBRO 182, FOLIO 36,365 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADO ANTE LA FÉ DEL C. LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCIA AVILA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 72, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON. Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LA SEÑORA ESTELA VALDEZ ACOSTA, quien puede ser emplazada a juicio en el Domicilio ubicado en la CALLE CERRADA DE ALCORISA NUMERO 127-11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia, gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo, hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual, Térnense los presentes autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE CTM NUMERO 412, COLONIA JARDIN DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el preoimio de su escrito inicial. - N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ESTELA VALDEZ ACOSTA 442-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y
ANA ELENA MARTINEZ LUCIO.

PRESENTE.-

En el expediente número 542/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, existe un auto que a la letra dice: ----

- - - " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial. - Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----

- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS - EN JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito del LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 39,090, LIBRO 182, FOLIO 36,365 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADO ANTE LA FÉ DEL C. LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 72, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE REGION DE SAN ANTONIO NO. 1438 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. así mismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 608/03 vi p. e., publicado en el periódico oficial del estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el registro publico de la propiedad del distrito judicial bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del código civil del estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- en consecuencia, gírese oficio al encargado del registro publico de la propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el registro publico de la propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la ley sustantiva civil del estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del código de procedimientos civiles del estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima

parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- así mismo, hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del código de procedimientos civiles para el estado.- para lo cual, túrnense los presente autos al c. oficial notificador adscrito a la central de actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA, MARCELA LAZALDE ESCARCEGA, HECTOR IVAN FARIAS CHAVEZ toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE CTM NUMERO 412, COLONIA JARDIN DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial. - N O T I F I Q U E S E. - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ 443-14-16-18

-0-
AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia testamentaria del señor VICTORIANO CHAVEZ y de la señora FRANCISCA GUTIERREZ GUILLEN.

El día catorce de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,409 veinte mil cuatrocientos nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor VICTORIANO CHAVEZ y de la señora FRANCISCA GUTIERREZ GUILLEN.

La denuncia fue hecha por los hijos de éstos, señor ZENON CHAVEZ GUTIERREZ y señora EVA CHAVEZ GUTIERREZ.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha diecinueve de febrero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,424 veinte mil cuatrocientos veinticuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor VICTORIANO CHAVEZ y señora FRANCISCA GUTIERREZ GUILLEN hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Febrero 19 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MR. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

VICTORIANO CHAVEZ

651-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 448/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APODERADO DE:, SCRAP. II S DE RL DE CV., en contra de ARACELY RIVERA VILLAREAL, existe un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con diez minutos del día ocho de octubre del año en curso, presentado por la C. MARGARITA FLORES AVITIA, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Junta Municipal de Agua y Saneamiento e Instituto Federal Electoral, todos de esta ciudad, mismos que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de los C. C. MARTHA RIOS NEVAREZ Y MAURA ELVIA LOYA CARRERA, que tuvo verificativo el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada ARACELY RIVERA VILLAREAL, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que la C. MARGARITA FLORES AVITIA, cesionaria y nueva acreedora en el presente juicio, le reclama EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LAS PRESTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, por lo que conforme al auto de radicación de fecha quince de junio del año dos mil diez, este Juzgado le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, aperecido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el aperecimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----
LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO


LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA,

ARACELY RIVERA VILLARREAL 432-14-16-18
-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

****Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 14,838 del Volumen 254 de fecha Veintiuno de Febrero del año en curso, se Inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor **ALEJANDRO CEDILLO LEAL**, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció la señora **MARTHA QUIÑONEZ FLORES**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Febrero 21 del 2014

Atentamente,


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE
ALEJANDRO CEDILLO LEAL 652-18-20

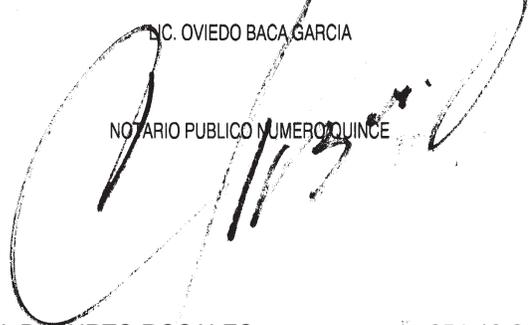
-0-

AVISO NOTARIAL

A los veintiocho días del mes de Enero del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,693 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MYRNA FLORES CARREON en su carácter de apoderado de los señores RAUL, JUAN MANUEL, JOSÉ LORENZO, MARIA EDUVIGES Y MARTIN todos de apellidos BASURTO CASTILLO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de los señores RAUL BASURTO ROSALES y GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, quienes fallecieron en esta Ciudad el día 12 de Junio de 1982 y el día 16 de Noviembre de 2003; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 18 de Febrero del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE


RAUL BASURTO ROSALES 654-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AVISO NOTARIAL

BEATRÍZ EUGENIA ENRÍQUEZ VALLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 771/12, relativo al juicio Intestamentario, promovido por LORENA SALAZAR PINEDA a bienes de MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ZUANY y MAGDALENA PINEDA FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, por el licenciado HOMERO SALAZAR SALAS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BEATRÍZ EUGENIA ENRÍQUEZ VALLES ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México; Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; hágase del conocimiento a BEATRÍZ EUGENIA ENRÍQUEZ VALLES, quien es representante legal de su menor hija DANIELA SALAZAR ENRÍQUEZ de la radicación del expediente 771/2012 ordenando su notificación por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, notificándoles que LORENA SALAZAR PINEDA denunció el juicio intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ZUANY y MAGDALENA PINEDA FIERRO, quienes fallecieron en esta ciudad el trece de agosto del año dos mil doce y once de junio del año dos mil ocho, respectivamente. Lo anterior para que si así conviene a sus intereses comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en el presente juicio sucesorio.-----

Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BEATRIZ EUGENIA ENRIQUEZ VALLES 447-14-16-18

-0-

El día 5 de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52, 281 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, señores JOSÉ LUIS, GUADALUPE, VICENTE EDUARDO Y ENRIQUE, todos de apellidos GARCÍA RODRÍGUEZ, todos por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de sus padres los señores MATILDE GARCÍA PASTRANA Y MARIA RODRÍGUEZ ARAGON, quienes fallecieron en esta Ciudad el día 27 de diciembre de 1983 y 8 de mayo de 2013 respectivamente; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Febrero 05 de 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

MATILDE GARCIA PASTRANA

655-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

A los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52, 676 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores BLAS URIBE SANCHEZ así como ROSA MARIA, ISABEL, MARIA DEL CARMEN, JOSÉ RAMÓN, JAVIER ARMANDO, CARLOS ADRIAN Y OLGA IMELDA, todos de apellidos URIBE FLORES por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora OLGA FLORES MATA, quien falleció en esta Ciudad el día 18 DE ABRIL DEL 2008; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 18 de Febrero del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

OLGA FLORES MATA

656-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1234/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
 --- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil trece, presentado por el Licenciado JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo solicita, toda vez que ya fueron recibidas las respuestas a los oficios de búsqueda de las diferentes dependencias públicas y ya se llevó a cabo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, no ha sido posible la localización del demandado C. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar para su emplazamiento a juicio al C. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, mediante EDICTOS DE NOTIFICACION, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - - N O T I F I Q U E S E -
 - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
ACUERDO- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
 -Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS MANUEL RIVAS RIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (**INFONAVIT**) PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **43,318** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con las copias simples de ley exhibidas Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **SR. MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio en CALLE SENDEROS DE Obando no. 3761 FRACCIONAMIENTO DE SAN ISIDRO ETAPA III DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la

finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.**- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORIN NO. 7045 LOCAL 14 CUARTO PISO COLONIA RINCONES DE SANTA RITA DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial - - - - **N O T I F I Q U E S E - -** Así, lo acordó y firma la C. **Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.**-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

 LICENCIADA ROSALBA SOTO FLORES

Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

455-14-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL C. VICTOR VAZQUEZ LOPEZ
PRESENTE**

En el expediente número 954/12, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, MANUEL DEGOLLADO SANCHEZ y JESUS TORRES GARCIA en su carácter de apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra del C. VICTOR VAZQUEZ LOPEZ, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE -----
 --- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JESUS MANUEL RIVAS RIOS, recibido en este Juzgado el día seis de agosto del presente año, a las doce horas con nueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. VICTOR VAZQUEZ LOPEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. --- Así mismo, se le tiene autorizando a las personas que indica en su ocuro de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

AUTO DE RADICACION

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por presentado los CC. Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y/o JESUS TORRES GARCIA y/o JESUS MANUEL RIVAS RIOS, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de Agosto del año en curso, por éste Juzgado el día tres de septiembre presente año. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconozca a los promoventes su carácter de APODERADOS LEGALES de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 43,318 de fecha 15 de Diciembre del año 2010, otorgada ante la fe del NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconozca su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. VICTOR VAZQUEZ LOPEZ, con domicilio en CALLE RIVERA DE LA CUMBRE NUMERO 3074-2 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO IX-D, ETAPA II, EN ESTA CIUDAD.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Para lo cual tórnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales y con las copias simples de ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, corrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. - Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN NUMERO 7045 LOCA 14, PISO 4, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA RITA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

AUTO.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
 --- Agréguese a los autos el escrito presentado el día trece de enero del año dos mil catorce, por el LIC. JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconozca con la documental que obra de

fojas 9 a 44 consistente en copia certificada expedida por el Notario Público número 6 de Dolores Hidalgo Guanajuato, del testimonio de la escritura número 43318 del libro 1486 de fecha quince de diciembre de dos mil diez otorgada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil. Y como lo solicita publíquese de nueva cuenta los edictos de notificación ordenados en autos con el nombre correcto de la parte demandada, de conformidad con el artículo 123 de la ley adjetiva en cita.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2014

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CUARTO

DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

POR MINISTERIO DE LEY


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

VICTOR VAZQUEZ LOPEZ

453-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JUAN ENRIQUE ACOSTA SÁNCHEZ

En el expediente número 1216/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOS C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O JESUS MANUEL RIVAS RIOS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JUAN ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE -----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con su escrito recibido el día dieciocho de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que quedo justificado en autos que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Y se le hace saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C.P.D. Gabriel Adrián Esparza Silva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JUAN ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ

454-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUANA RUIZ DE MORALES. PRESENTE.-

En el expediente número 393/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FIERRO, en contra de JUANA RUIZ DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -V I S T O S los autos del expediente numero 393/2013, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FIERRO, en contra de JUANA RUIZ DE MORALES, y; --- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:-----

RESUELVE-----

- - -PRIMERO. Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.----- - - -SEGUNDO. La actora, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

- - -TERCERO. Se declara que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FIERRO, respecto del inmueble ubicado en calle Aniversario numero 5106 de la colonia Popular de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 201.50 (doscientos uno punto cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 10.40 (diez punto cuatro) metros y colinda con calle Aniversario; por su costado derecho mide 20.00 (veinte) metros y colinda con finca marcada con el numero 5108 del lote 40 de la misma calle Aniversario; por su fondo mide 9.75 (nueve punto setenta y cinco) metros y colinda con lote numero 35; y por su costado izquierdo mide 20.00 (veinte) metros y colinda con lote 39 de la misma manzana; inscrito bajo el numero 537, folio 100 del libro 736 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a nombre de la demandada JUANA RUIZ DE MORALES, misma que se adquiere con los gravámenes que dicho inmueble reporta, según las inscripciones al margen de la constancia que obra a foja siete de autos.-----

- - -CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase a la parte interesada cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y haga la inscripción correspondiente en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la registrada bajo el numero 537, folio 100 del libro 736 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a nombre de JUANA RUIZ DE MORALES. Por último, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.-----

- - -QUINTO. No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - -SEXTO.-Publíquese la presente sentencia por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

[Signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JUANA RUIZ DE MORALES 660-18-20 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Publico Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27.710 veintisiete mil setecientos diez, de fecha 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 73 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora Rosa Antonina Torres Bermúdez, en su carácter de tutriz, y la Licenciada Laura Martínez Domínguez como curadora respectivamente de la señorita Theima Edna Navarro Torres con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Porfiria Torres Bermúdez, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 2 dos de marzo del 2011 dos mil once, siendo su estado civil el de soltera, habiendo dejado como única descendiente en línea recta a la señorita Theima Edna Navarro Torres y como último domicilio en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida. En virtud de lo manifestado, las comparecientes, declaran que su representada es la única persona con derecho a heredar y que es su deseo someterse expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2014

Notario Público Número Seis Distrito Morelos [Signature]

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

PORFIRIA TORRES BERMUDEZ 550-16-18

-0- EDICTO DE REMATE

En el expediente número 828/13, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por ILEAN FARIDE ARMENDARIZ SAM LEE, en contra de OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y VENANCIO JAQUEZ MERAZI, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentado el LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, de personería acreditada en autos, con su escrito recibido el quince de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado VENANCIO JAQUEZ MERAZ, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que ILEAN FARIDE ARMENDARIZ SAM LEE, interpuso Controversias del Orden Familiar, en su contra, reclamándole la siguiente prestación: LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL LIBRO 157, NÚMERO 1394, A FOLIOS 140, DE LA SECCIÓN DE NACIMIENTOS, DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DE FECHA DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANCELACIÓN DE OTRA ACTA DE NACIMIENTO LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL LIBRO NÚMERO 206, ACTA NÚMERO 194, A FOLIOS 29, DE LA SECCIÓN DE NACIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE DURANTE TODA SU VIDA SE HA OSTENTADO SOCIAL Y PRIVADAMENTE CON EL NOMBRE DE ILEAN FARIDE ARMENDARIZ SAM LEE, YA QUE EXISTE OTRA "TERCERA" ACTA DE NACIMIENTO CON DICHO NOMBRE.---Asimismo se le hace saber que en el expediente número 828/2013, se les concede un término de TRES DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUAUHTEMOC, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013

SECRETARIO PROXYECTISTA ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FELIX GUADALUPE BARY CHACON [Signature]

VENANCIO JAQUEZ MERAZI 471-14-16-18 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. MARIO COUTURIER.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 224/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS, en contra del C. MARIO COUTURIER y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- VISTO para resolver en Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Alfredo Villanueva Bañuelos, en contra de los señores Mario Couturier y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Expediente número 224/12; y, RESULTANDO.- - RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva.- SEGUNDO.- La parte actora señor Alfredo Villanueva Bañuelos no probó la acción.- TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada señor Mario Couturier, de las prestaciones reclamadas por la parte actora.- CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIO COUTURIER

659-18-20

-0-

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce, asentada bajo el número 4009 cuatro mil nueve, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor JUAN RAÚL CASTAÑÓN RODRIGUEZ en su carácter de Apoderado de los señores RICARDO ERNESTO, LEONEL, ARTURO ENRIQUE y DULCE SUSANA todos de apellidos GÓMEZ HERMOSILLO, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores MARIA LUISA HERMOSILLO MENDOZA y RICARDO GÓMEZ ALBA, quienes fallecieron en esta Ciudad, el día 3 tres de junio de 2002 dos mil dos y 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, respectivamente, según se acreditó con las actas de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que sus representados son los parientes más cercanos de los de cujus, siendo éste el parentesco de hijos, según entroncamiento acreditado; quien no tiene conocimiento que los de cujus otorgaran testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores MARIA LUISA HERMOSILLO MENDOZA y RICARDO GÓMEZ ALBA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 14 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA LUISA HERMOSILLO M
-0-

564-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR SINECIO TRUJILLO y CECILIA MARIA LOPEZ RAMIREZ .

En el expediente número 350/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

...- PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- -----
- - - SEGUNDO. La parte actora probó su acción; mientras que los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

- - - TERCERO.- Se declara la rescisión de los Contratos de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria y de Compraventa que fueron celebrados de manera conjunta entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y vendedor, y CESAR SINECIO TRUJILLO, en su calidad de comprador y trabajador, con el consentimiento de su cónyuge CECILIA MARIA LÓPEZ RAMIREZ, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, los cuales tenían por objeto otorgar a ésta última un préstamo para adquirir el inmueble ubicado en la Calle Fernando Mayo número 15103 (quince mil ciento tres) interior 32, Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad de Chihuahua; se ordena por ende la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, por motivo de la celebración de dichos acuerdos de voluntades, para lo cual, una vez que cause ejecutoria este fallo, gírese atento oficio al Director de dicha dependencia para que se sirva verificar tales cancelaciones. Y, como causa inherente a la rescisión antes decretada:-----

- - - CUARTO. Se condena a CESAR SINECIO TRUJILLO y CECILIA MARIA LÓPEZ RAMIREZ, a restituir al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el inmueble descrito en el resolutive que antecede, concediéndoseles para tal efecto un término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, en el entendido de que las cantidades que hayan cubierto por concepto de amortizaciones del crédito, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso o renta de la propia vivienda, de conformidad con el aludido artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- - -

- - - QUINTO. Sin que proceda hacer condena en costas, por no encontrarse dentro de los supuestos previstos en numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.- -----

- - - SEXTO. Notifíquese a CESAR SINECIO TRUJILLO y CECILIA MARIA LÓPEZ RAMIREZ, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, así como el acuerdo que antecede de fecha seis de mayo de dos mil trece, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el tres de mayo del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Dado que la parte demandada omitió expresar alegatos, se tiene por perdido su derecho para ello, por lo que tráiganse los autos a la vista para dictar sentencia. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 395 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE AGOSTO DEL 2013

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CESAR SINECIO TRUJILLO

-0-

567-16-18

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR
 HECTOR ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **630/12**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el señor **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ** Apoderado de, **“TERTIUS”, S. A.**, en contra de **HECTOR ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O .-“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, recibido en este Juzgado el día nueve de enero del presente año, a las trece horas con treinta y cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. HECTOR ARMANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. **- N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la **C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE.** -----

AUTO INICIAL DE DEMANDA.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE- Por presentado el **C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día **SIETE** de junio del año en curso y en este Tribunal el día **OCHO** del mismo mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGALE** de **“TERTIUS”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, lo que acredita con la escritura pública Número **58,607** del Libro **2,437** otorgado ante la fe del señor **LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público número **129** en ejercicio del Primer Distrito del municipio de San Pedro Garza García Estado de Nuevo León y que al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **C. HECTOR ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ** con domicilio en la **CASA MARCADA CON EL NUMERO 34 DEL CONDOMINIO ZEMPOALA UBICADO EN CALLE PALACIO DE PAQUIME NUMERO 1260 DEL FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR EN ESTA CIUDAD.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **444, 446 y 450** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales **2906** del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO**

DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENEUC EN ESTA CIUDAD** y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-**NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó y firma el **LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

AUTO ACLARATORIO.-“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en la Secretaría de este Tribunal a las trece horas con siete minutos del día catorce de junio del año en curso, presentado por el Licenciado **Carlos Quevedo Fernández** y visto lo solicitado, téngasele a la moral denominada **“Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”** en su carácter de administradora del crédito hipotecario en autos contenido en el fideicomiso irrevocable número **F/262757** (doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete); así como con el carácter de apoderado del fiduciario **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria** en el referido, como es de verse a fojas **597** (quinientos noventa y siete) del sumario; motivo por el cual, se ordena formar parte integral del auto de radicación como si a la letra del mismo se insertara.--- **-N O T I F I Q U E S E-** Así lo acordó y firma el **LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
 EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2014.
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-
HECTOR ARMANDO HERNANDEZ 492-14-16-18
 -0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2014.
LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
 Que en los términos de lo previsto en el artículo **634** seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparece ante mí la señora **MARÍA DOERKSEN SIEMENS** por sus propios derechos y en representación de los señores **JOHAN DOERKSEN SIEMENS, DAVID DOERKSEN SIEMENS, AGANETHA DOERKSEN SIEMENS, MARGARETHA DOERKSEN SIEMENS, CORNELIUS DOERKSEN SIEMENS, ELISA DOERKSEN SIEMENS, KATHARINA DOERKSEN SIEMENS, ELENA DUERKSEN SIEMENS** también conocida como **HELENA DOERKSEN SIEMENS**, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JACOBO DOERKSEN WALL**, quien falleció en esta Ciudad, el día veintinueve de enero del año dos mil trece, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----
 Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO,

JACOB DOERKSEN WALL 555-16-18
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LICÓN
E IRMA RÍOS MIRANDA
PRESENTES

En el expediente número 504/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LICÓN e IRMA RÍOS MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintiocho de junio del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.----- Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.----- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DANIEL ALBERTO GONZALEZ LICON 566-16-18
-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,972 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS), DEL VOLUMEN 798 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, FIRMADA CON ESTA FECHA, ANTE MÍ, COMPARECÍO PERSONALMENTE EL SEÑOR LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES CÉSAR OMAR MUÑOZ MORALES Y OLIVIA MUÑOZ MORALES, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA **MARÍA SANTOS MORALES**, QUIEN CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,823 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS), VOLUMEN 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO), DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, ACEPTANDO EL SEÑOR CÉSAR OMAR MUÑOZ MORALES, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, LA HERENCIA COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y LA SEÑORA OLIVIA MUÑOZ MORALES, TAMBIÉN POR CONDUCTO DE MANDATARIO, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÍA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

ESTE AVISO SE PUBLICARÁ DOS VECES EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, LUGAR DE SU RESIDENCIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SESENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

MARIA SANTOS MORALES 559-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROBERTO MENDÍAS VILLARREAL
Y MARÍA MAGDALENA BALDERRAMA LOZOYA
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

En el expediente número 1720/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO MENDÍAS VILLARREAL, MARÍA MAGDALENA BALDERRAMA LOZOYA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese dos escritos presentados el primero el veintitrés y el segundo el veinticuatro ambos del mes de abril del presente año, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO MENDIAS VILLARREAL 568-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA VELIA RODRIGUEZ CARDENAS**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CUESTA BLANCA", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 241.37 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 24°51' E	18.70 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 57°16' E	16.52 MTS.	JOSE M.MENDIVIL GUERRA
3 - 4	S 25° 56' W	11.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
4 - 1	N 83° 47' W	17.05 MTS	CALLE S/N/

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DEL DIA 22 DE ENERO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

MARIA VELIA RODRIGUEZ CARDENAS 391-16-18

-0-



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 304/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAMON RUBEN ROSALES RASCON Y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y en cuanto a lo que solicita, dígaselo que previamente a acordar a su petición, se ordena notificar a la parte demandada los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles; hecho lo anterior, se proveerá lo conducente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL promovida por el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMÓN RUBÉN ROSALES RASCÓN Y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente su acción y los demandados fueron declarados rebeldes; y en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a RAMÓN RUBÉN ROSALES RASCÓN, al pago de la cantidad de 206.1150 (doscientos seis punto mil ciento cincuenta) Veces el Salario Mínimo General en el Distrito Federal equivalente a \$316,866.36 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

suerte principal cuantificada al treinta y uno de enero del dos mil ocho; así como al pago de intereses moratorios sobre suerte principal, a razón del 9% nueve por ciento anual, los que se deberán calcular a partir del mes de febrero del dos mil ocho y hasta la total liquidación del adeudo; en el entendido de que las prestaciones antes indicadas deberán de convertirse en Moneda Nacional, tomando en cuenta el Salario Mínimo General Mensual del Distrito Federal, vigente a la fecha de cuantificación, multiplicado por el factor 30.4 treinta punto cuatro.-----

CUARTO.- Se condena al demandado RAMÓN RUBÉN ROSALES RASCÓN, al pago de gastos y costas del juicio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

QUINTO.- Se absuelve a RAMÓN RUBÉN ROSALES RASCÓN del pago de intereses ordinarios devengados y calculados al treinta y uno de enero del dos mil ocho, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.-----

SEXTO.- Se absuelve a NORMA PATRICIA TRILLO TARIN de las prestaciones que le reclama la parte actora en su escrito inicial de demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.-----

SÉPTIMO.- Si dentro del término de cinco días, no se hace pago de las prestaciones a que se condenó, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar las prestaciones a que fue condenado el señor RAMÓN RUBÉN ROSALES RASCÓN.-----

-----N O T I F I Q U E S E-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----

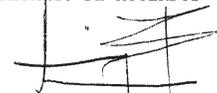
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

RAMON RUBEN ROSALES

569-16-18

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAREAL,
CONCEPCION CHACON AGUIRRE Y
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1676/09**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DE,, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **HECTOR MANUEL GONZALEZ VILLAREAL, CONCEPCION CHACON AGUIRRE Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA ,,** se dictó un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- **V I S T O S**, los autos del expediente número 1676/2009, a fin de resolver en sentencia definitiva el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la LIC. KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLARREAL Y CONCEPCIÓN CHACON AGUIRRE, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, y:-----

RESUELVE:-----

-- **PRIMERO.** Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.-----

-- **SEGUNDO:** El actor si probó su acción parcialmente y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

-- **TERCERO:** Se declara rescindido los Contratos de Compraventa y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, siendo motivo de esta operación es la casa habitación marcada con el número 8221 de la calle A. de Quiñones del Fraccionamiento el Mármol III-II de la ciudad de Chihuahua, en la manzana 5, lote 4 con superficie construida de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente 6.00 metros y colinda con ANTONIO QUIÑONES; Al costado derecho 18.00 metros y colinda con L.5; A la espalda 6.00 metros y colinda con L. 21; Al costado izquierdo con 18.00 metros cuadrados y colinda con L.3. Por los motivos expuestos en la presente resolución, y como consecuencia:-----

-- **CUARTO.** Se ordena la cancelación del crédito número 9019208252, a favor del C. HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLARREAL.-----

-- **QUINTO.** Se condena a los C.C. HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLARREAL Y CONCEPCIÓN CHACON AGUIRRE DE GONZÁLEZ, a la entrega y desocupación respecto a la casa habitación marcada con el número 8221 de la calle A. QUIÑONES del Fraccionamiento INF. EL MÁRMOL III-II de la ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el construida que es la manzana 5, lote 4 con superficie construida de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente 6.00 metros y colinda con ANTONIO QUIÑONES; Al costado derecho 18.00 metros y colinda con L.5; A la espalda 6.00 metros y colinda con L. 21; Al costado izquierdo con 18.00 metros cuadrados y colinda con L.3. Por los motivos expuestos en la presente resolución.-----

-- **SEXTO.** En virtud de lo anterior, los pagos que haya efectuado el demandado serán tomados en cuenta como renta de alquiler del inmueble objeto del presente juicio, en los términos de el artículo 2206 del Código Civil y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

-- **SÉPTIMO.** Así también se absuelve a los demandados CONCEPCIÓN CHACON AGUIRRE y HECTOR MANUEL GONZALEZ VILLARREAL, del pago de las prestaciones que indica en los incisos D) y E), del capítulo de prestaciones toda vez que esta no se obligó como acreditada en el contrato base de la acción y se absuelve del pago de gastos y costas por no encontrarse en los supuestos de artículo 145 del código de procedimientos civiles.-----

-- **OCTAVO.** Así mismo, se le condena al acreditado HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLARREAL, al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado.-----

-- **NOVENO. NOTIFÍQUESE A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA**, y un extracto de la presente sentencia, y publíquese un extracto de la presente sentencia por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación. Lo anterior de conformidad con el artículo 497, 499 y 504 119 inciso C), del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOT I F I Q U E S E:-----
 -- Así, lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

HECTOR MANUEL GONZALEZ VILLAREAL 565-16-18

-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 310/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. IVAN EDUARDO OLIVERA CANO EN CONTRA DE LA C. GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA, obra un auto que a la letra dice:--
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. LIC. GERARDO ROBERTO LUJAN ACOSTA con su escrito recibido el día veintiocho de enero del año en curso a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificada la demandada **GLORIA IVONE VILLEGAS HERRERA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarla a juicio por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros de Avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el PERIODICO EL SOL DE PARRAL que se edita en esta ciudad; llamamiento a juicio en el que se le hace saber a la hoy demandada, que el C. IVAN EDUARDO OLIVERA CANO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, lo siguiente: A).- La pérdida de la PATRIA POTESTAD que le corresponde ejercer sobre su menor hija **ADILEN CAMILA OLIVERA VILLEGAS**, quien nació el día ocho de septiembre del año 2011. B).- Como consecuencia de ello la pérdida total y definitiva de los derechos de Familia. C).- La custodia provisional de momento y en su etapa la definitiva de mi menor hija de nombre **ADILEN CAMILA OLIVERA VILLEGAS**. D).- Se condene a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 250, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha doce de abril del año dos mil trece, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndoles un término de **NUEVE DIAS MAS DIEZ** por razón del desconocimiento del domicilio en que puede ser emplazado a juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se le hace saber al demandado que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuviere, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

NOT I F I Q U E S E:-----
 -- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A-----

EL C. LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA,
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA

571-16-18-20

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM**, promovido por **JESUS MANUEL LICON VAZQUEZ**, radicado con el número **1545/13**, se emitió un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentado **JESUS MANUEL LICON VAZQUEZ**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien que se identifica como: **UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LAS LABORES DE LOS JAQUEZ DE LA COLONIA FRANCISCO PORTILLO EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-17-46.17 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 87.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL NORESTE MIDE 126.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROGELIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CON CAMINO DE POR MEDIO; AL SURESTE MIDE 99.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ CON CAMINO DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE EN UNA LINEA QUEBRADA 47.00, 36.00 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ.**----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----
Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.-----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. ---
Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta.-----

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados, girándose además oficio para los mismos efectos al Presidente Seccional de Los Jaquez en la Colonia Francisco Portillo, Municipio de Meoqui, Chihuahua. -
Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica y autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS LAURA MARIA ALVAREZ CRUZ Y/O LUIS ALBERTO BARRERA JUAREZ**, así como **PASANTE DE DERECHO FRANCISCA GONZALEZ QUIROZ**, otorgándoles a los dos primeros las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE. -----
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el No. **1545/13** que le correspondió. **CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JESUS MANUEL LICON VAZQUEZ 556-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIO CÉSAR FRÍAS GONZÁLEZ
Y MARISA SOLEDAD LAZALDE MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 274/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO** en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **JULIO CÉSAR FRÍAS GONZÁLEZ Y MARISA SOLEDAD LAZALDE MARTÍNEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el doce del actual, por el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Como lo solicita, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 de referido Código, publíquese este proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- **N O T I F I Q U E S E.**-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JULIO CESAR FRIAS GONZALEZ 561-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **38,954 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN **798 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MELISSA JANET LÓPEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR **ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ROBERTO LÓPEZ JUNIOR Y/O ROBERTO LÓPEZ JR.** CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVIA ROJAS ESCARCEGA**, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LA COMPARECIENTE ASÍ COMO DE SU APODERADO, CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, HABIENDO MANIFESTADO LA COMPARECIENTE POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CARÁCTER QUE OSENTA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LA SEÑORA **MELISSA JANET LÓPEZ** COMO LA ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN, Y AL SEÑOR **ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ROBERTO LÓPEZ JUNIOR Y/O ROBERTO LÓPEZ JR.** COMO EL CÓNYUGE SUPERSTITE, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO **39,001 (TREINTA Y NUEVE MIL UNO)**, DEL VOLUMEN **799 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LA SEÑORA **MELISSA JANET LÓPEZ** ES LA ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN, Y EL SEÑOR **ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ROBERTO LÓPEZ JUNIOR Y/O ROBERTO LÓPEZ JR.**, EL CÓNYUGE SUPERSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

OLIVIA ROJAS ESCARCEGA

560-16-18

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.*

JAVIER ONTIVEROS SÁNCHEZ Y
SOCORRO HERLINDA TERRAZAS RODALLEGAS
PRESENTES

En el expediente número 389/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER ONTIVEROS SÁNCHEZ y SOCORRO HERLINDA TERRAZAS RODALLEGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, presentado el doce de junio del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAVIER ONTIVEROS SANCHEZ 562-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MA. GUADALUPE CANO OLIVAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "EL ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 73° 00' W	10.00 MTS.	JESUS OLIVAS.
2-3	N 22° 00' W	20.00 MTS.	ANICETO OLIVAS.
3-4	N 73° 00' E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 22° 00' E	20.00 MTS.	ROSALINA M. Y MANUEL C.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.21 DEL DIA 28

DE ENERO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
MA. GUADALUPE CANO OLIVAS

-0-

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN
393-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

ALICIA LUNA MONTES,
PRESENTE.

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 932/10, deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO LEGAL DE SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALICIA LUNA MONTES; se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutiveos dice:-----

- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES... "PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO.- La parte actora acredita su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia; TERCERO.- Se decreta la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con el carácter de acreedor y por la otra parte ALICIA LUNA MONTES en su carácter de acreditada; se condena a ALICIA LUNA MONTES a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$161,757.44 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; así como al pago de la cantidad de \$65,916.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados al día treinta de abril de dos mil seis y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado. QUINTO. Notifíquese de conformidad con lo previsto en el artículo 504 del Código Procesal Civil, a través de cédula que se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y tablero de avisos de éste Tribunal. -----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIE. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE FEBRERO DE 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.
ALICIA LUNA MONTES 557-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE BERTOLDO ALMAZAN RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 203.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 27°54' E	18.80 MTS.	AMADA MENDIVIL
2-3	S 57°56' E	12.00 MTS.	CALLE PRIVADA
3-4	S 28° 42' W	15.50 MTS.	TERRENO MPAL
4-1	N 73° 45' W	12.00 MTS	CALLE S/N.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:40 DEL DIA 21 DE ENERO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
BERTOLDO ALMAZAN RODRIGUEZ

-0-

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN
392-16-18

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARIN LOYA VENZOR.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1589/2012**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **DORIS CARO DOMÍNGUEZ**, en contra de **MARIN LOYA VENZOR**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por **DORIS CARO DOMINGUEZ**, como lo solicita, expídasele a su costa copia certificada de las constancias que indica. Asimismo, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado **MARIN LOYA VENZOR**, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **DORIS CARO DOMINGUEZ**, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE".-----**

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

MARIN LOYA VENZOR 558-16-18-20

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GERARDO G. OLIVAS CEPEDA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MEXICO M-A L-S", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 66°00' W	20.00 MTS.	LOTE 6
2 - 3	N 24°00' W	12.50 MTS.	CALLE MICHUACAN
3 - 4	N 66° 00'E	20.00 MTS.	LOTE 6
4 - 1	S 24° 00'E	12.50 MTS	LOTE 15

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DEL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

GERARDO G. OLIVAS CEPEDA

-0-



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

394-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION
C. DIANA ORTIZ ORTIZ.

EN EL EXPEDIENTE 1922/2012, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE DIANA ORTIZ ORTIZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora DIANA ORTIZ ORTIZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en contra de DIANA ORTIZ ORTIZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintidós de enero del 2014 con el número 64 conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del 2014 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. DANIEL MORALES FLORES.

DIANA ORTIZ ORTIZ 551-16-18-20

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GREGORIA ARACELY OCHOA BENITEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "SANTO NIÑO" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 65° 00' W	12.00 MTS.	CARRETERA A PARRAL
2 - 3	S 25° 00' W	20.83 MTS.	RAFAEL AGUIRRE QUEZADA
3 - 4	S 65° 00' E	12.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 25° 00' E	20.83 MTS.	MANUEL BENITEZ L.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:35 DEL DIA 28 DE ENERO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

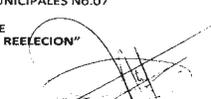
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

GREGORIA ARACELY OCHOA BENITEZ 395-16-18

-0-



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1122/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR TOMAS TORRES FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE MONTOYA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce, por el Licenciado ISRAEL SOLIS OLIVAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y fue desahogada la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE MONTOYA, la radicación del expediente 1122/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que TOMAS TORRES FLORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones relatadas en el escrito de inicial de demanda, concediéndosele un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA CONCEPCION MARTINEZ

552-16-18-20

-0-

“EDICTO NOTIFICACIÓN”

FERNANDO MALDONADO SAURY Y LILI AGUADO DE MALDONADO:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 634/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por JILEMA GONZÁLEZ MERCADO, en contra de FERNANDO MALDONADO SAURY Y LILI AGUADO DE MALDONADO, así como a MANUEL SALINAS CALDERÓN y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido en este Tribunal, a las once horas con veinticinco minutos del día veintitrés del actual, el escrito signado por el Licenciado LUIS RAÚL HINOJOS SALAS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que es el paso procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, debiéndose notificar a Fernando Maldonado Saury y Lili Aguado de Maldonado, por ignorarse su domicilio por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados *por dos veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser en forma consecutiva cada SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y cuyo término comenzara a contar al día hábil siguiente a la última publicación; y a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula, en virtud de su rebeldía. Lo anterior de aprobación con lo establecido por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

FERNANDO MALDONADO SAURY

574-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, Y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL APODERADOS DE "ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LIZETTE HERMOSILLO VILLARREAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintiocho de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien dado en garantía en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$342,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

- - - NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE : FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN CARLOS NUMERO 8145-8 LOTE 8 MANZANA 48 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MÓNICA, ETAPA 17, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 86 FOLIO 88 DEL LIBRO 4954 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2014.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

LIZETTE HERMOSILLO VILLARREAL 710-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JAVIER BUSTILLOS RODRIGUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 122/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por TERTIUS, S. A. DE C.V., PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de Usted, con fecha veintiocho de enero del año en curso, se dicto sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora de la cantidad de \$87,984.13 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 53 a 60 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día cinco de Diciembre del dos mil doce, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, en favor de la actora.- - - CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " rubricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE ENERO DEL 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA RODRIGUEZ ABELEAND.

JAVIER BUSTILLOS RODRIGUEZ 579-16-18
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de febrero de 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número 15, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública número 22,298 asentada en el volumen 647 de la Notaría a mi cargo, comparecieron el señor MIGUEL CASTAÑÓN BARRIOS como único y universal heredero y la señora MARIA ELENA CASTAÑÓN CARMONA en su carácter de Albacea, con el objeto de llevar a cabo la INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LAS TESTAMENTARIAS a bienes de la señora ANTONIA CARMONA TERRAZAS, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día trece de julio de dos mil doce, por lo que siendo el único interesado comparece a llevar a cabo el presente procedimiento. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 y 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 11 de febrero del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ANTONIA CARMONA TERRAZAS 591-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1207/12, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero de dos mil catorce. RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO: Se condena a la parte demandada BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL Y SERGIO ALBERTO VEGA GARCÍA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes cantidades: el pago por concepto de capital insoluto, equivalente a la cantidad de 210,294.57 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN "UDIS" con valor de la UDI a esa fecha de 7.735578 equivalentes a \$995,866.33 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.); el pago de las mensualidades vencidas equivalente a 17,702.04 UNIDADES DE INVERSIÓN (DIECISIETE MIL SETECIENTAS DOS PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) UDIS, con valor de la UDI a esa fecha de 4.735578 equivalentes a \$83,829.39 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.); el pago de los intereses moratorios equivalente a 1,901.68 (UN MIL NOVECIENTOS UN PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) UDIS con valor de la UDI a esa fecha de 4.735578 equivalentes a \$9,005.55 (NUEVE MIL CINCO PESOS 55/100 M.N.), los cuales fueron generados desde el dos de noviembre del dos mil once, hasta el cinco de junio del dos mil doce y los demás que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

Secretaría Proyectista

en los términos indicados por el artículo 177,
segundo párrafo, del citado ordenamiento

LIC. LAURA CECILIA GUERRERO

BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL 580-16-18

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1677/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JAVIER CAMPOS VITAL Y CLAUDIA PATRICIA REYNOSO JIMÉNEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día siete de febrero del año dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$301,420.53 Pesos (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 53/100

MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$200,947.02 Pesos (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE ÁRABE NÚMERO 9549, LOTE 24, MANZANA R DE LA COLONIA HACIENDA DE LAS TORRES, VII ETAPA, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 13, FOLIO 13 DEL LIBRO 2912 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE SE UBICA EN EL NUMERO 9549 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES VII, EN ESTA CIUDAD.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- RUBRICAS Y FIRMAS.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS

JAVIER CAMPOS VITAL 583-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. FRANCISCO PÉREZ ARMENTA Y
LUZ ESTHER PORTILLO LUCERO DE PÉREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 185/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL PÉREZ DOMÍNGUEZ, en contra de FRANCISCO PÉREZ ARMENTA, LUZ ESTHER PORTILLO LUCERO DE PÉREZ, Y DEL ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

---Por recibido el día veinte del presente mes y año, a las once horas con treinta y ocho minutos, el escrito signado por el C. MANUEL PÉREZ DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos, téngase con las manifestaciones que expresa en su ocuro de cuenta, como lo solicita, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los demandados FRANCISCO PÉREZ ARMENTA y LUZ ESTHER PORTILLO LUCERO DE PÉREZ, se ordena notificar a los mismos por medio de edictos la radicación de este juicio, con los insertos necesarios, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándoseles para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndoseles que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos a los que deje de responder; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágaseles saber igualmente, que deberán señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que les resulten, aun las de carácter personal, les serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZUNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014.
EL SECRETARIO.

LICENCIADO JOSÉ ZUNIGA ZARATE.

FRANCISCO PEREZ ARMENTA

592-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JESÚS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ
PRESENTE.-**

**- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/12 RELATIVO A LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR EL
C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADAS DE SCRAP
II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:**

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

- - - Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado legal de la moral denominada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha seis de marzo del año dos mil doce y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a efectos de que se notifique judicialmente la Cesión Onerosa de Derecho de Cobro al C. **JESÚS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ**, quien pueden ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Tizoc número 5472 Departamento B unidad 17 del Condominio Habitacional Coloso, en esta ciudad: La cesión onerosa de derechos de cobro celebrada por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del escrito de cuenta. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio del C. **JESÚS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ**, ubicado en Calle Tizoc número 5472 departamento B unidad 17 del Condominio Habitacional Coloso, en esta ciudad y le notifique la cesión de derechos antes mencionada en los términos del escrito inicial. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Accequia de los Mirlos número 3505 Oriente del Fraccionamiento Ruisenior, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día catorce de octubre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese al C. **JESÚS DANIEL RANGEL FERNÁNDEZ**, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión onerosa de Derechos de Cobro celebrada por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de cesionario y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente, notificación que deberá realizarse en los términos ordenados en el presente auto y el de radicación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

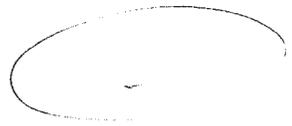
NOTIFIQUESE.-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013.



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
JESUS DANIEL RANGEL FERNANDEZ 584-16-18**

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 231/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE BECERRA OGAZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita en primer término, en virtud de que ninguna de las partes interpuso recurso en contra del avalúo rendido en autos por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, se declara firme, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Como también lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. -Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Se tienen por autorizadas para recibir los edictos anteriormente ordenados, a las CC. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y/O DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO.

NOTIFIQUESE.-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Troas Poniente No. 602, Lote 29, Manzana 8, del Fraccionamiento San Pablo Residencial Etapa V, de esta Ciudad, con superficie de 137.0310M2., y que obra inscrita bajo el numero 70 folio 70 del Libro 3401, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$243,333.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

**Cd. Juárez, Chih., 21 de Enero del año 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**



**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
JOSE BECERRA OGAZ 586-16-18**

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1223/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CARLOS RICARDO HERNANDEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito recibido el día trece de enero del año en curso, presentado por el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO. Toda vez que de la Cláusula Vigésima Octava del contrato base, se desprende que el valor del inmueble se determinará con el avalúo del perito designado por la actora, consecuentemente, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado consistente en: **FINCA URBANA UBICADA CALLE JESUS HELGUERA NÚMERO 1405 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIAN TERCERA ETAPA, EN LOTE 3, MANZANA 16, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NUMERO 79 A FOLIO 79 DEL LIBRO 3730 DE LA SECCION PRIMERA**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal, la suma de **\$373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia en la localidad, y un tanto más de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS RICARDO HERNÁNDEZ REYES 587-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ENRIQUE RAFAEL SUAREZ CORTEZ
DIANA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 699/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - -"

Por presentada la C. LICENCIADA ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de Apoderada legal de la moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha uno de junio del año dos mil once y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a efectos de que se notifique judicialmente la Cesión Onerosa de Derecho de Cobro a los C. ENRIQUE RAFAEL SUAREZ CORTEZ y DIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en Calle Tubares número 7815 del Fraccionamiento Roma Complejo Integral Aeropuerto, en esta ciudad; lo siguiente: a) La cesión onerosa de derechos celebrada por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en los términos del escrito de cuenta. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Térmense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de los C. ENRIQUE RAFAEL SUAREZ CORTEZ y DIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, ubicado en Calle Porta Aviones número 7044 ubicado en el lote 22 de la manzana 27 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, en esta ciudad y les notifique la cesión de derechos antes mencionada en los términos del escrito inicial. Téngasele a las promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Eje Juan Gabriel número 768 de la Colonia Margaritas, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito de la C. LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día once de octubre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a los C. ENRIQUE RAFAEL SUAREZ CORTEZ y DIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha dos de junio del año dos mil once, publicado el día siguiente hábil con el numero 34 de la lista diaria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
ENRIQUE RAFAEL SUAREZ CORTEZ 585-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

G. FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA:

En el expediente número **957/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRAIN ROMERO CARDONA** en contra de **FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe dos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Por presentado el escrito de **EFRAIN ROMERO CARDONA**, y visto lo solicitado, Téngasele al promovente dando cabal cumplimiento al apercibimiento decretado en autos por lo que se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de **FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA** quien tuvo su ultimo domicilio en la calle **TEPEYAC NUMERO 2560 DE LA COLONIA HIDALGO DE ESTA CIUDAD Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del primer demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **SIETE** en **SIETE** días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más **OCHO DÍAS**, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda del demandado en la calle **TEPEYAC NUMERO 2560 DE LA COLONIA HIDALGO DE ESTA CIUDAD**. De igual manera se ordena girar oficios a **TELMEX, CFE, JMAS Y GAS NATURAL DE JUAREZ** a fin de que se sirvan informar a este Tribunal si en su archivo de registro de usuarios se encuentra domicilio alguno a nombre de **FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA**, Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. -----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** -----

- Así lo acordó y firma el C. **Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.-

~~ACUERDO SUBSECUENTE:~~ CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el oficio sin número que remite el LICENCIADO LEONARDO GABRIEL GAHONA ORHUELA, representante legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. recibido el día seis de febrero del año dos mil catorce; mediante el cual informa que no se encontró registro de domicilio a nombre del C. FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA. Asimismo y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, IFE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA, la radicación del expediente 957/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. EFRAÍN ROMERO CARDONA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

2 ----- **NOTIFÍQUESE:**-----

4 - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA

582-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 556/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIGIO CHAPA VALERIO Y DIANA ROBLES MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE 21 NUMERO 1315 DE LA COLONIA RANCHERIA JUAREZ II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 78, a folio 80, del Libro 3634 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$402,490.49 (CUATROCIENTOS DÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$268,326.98 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ELIGIO CHAPA VALERIO 588-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1222/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APOERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RICARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y HILDA LILIANA FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veinte minutos del día ocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en Casa Habitación ubicadas en Calle FAVORREAL número 3043 de la Colonia Colinas del Sol, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 75, folio 75 del Libro 2875 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$303,948.61 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$202,632.41 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,

para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E:----- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 22 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

RICARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ 590-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APOERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HUGO LOPEZ DOMINGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito presentado por a las doce horas con veintitún minutos del día ocho de enero del año dos mil catorce, por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, toda vez que los avalúo emitidos en autos, no fueron impugnados por ninguna de las partes, dentro del término legal conferido, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ARROYO EL JARDIN NUMERO 2029, MANZANA NUMERO 89 DEL FRACCIONAMIENTO ARROYOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, que obra inscrito bajo el número 20 a folios 20 del Libro 3950 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$304,186.77 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$202,791.18 (DOSCIENTOS DÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 22 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HUGO LOPEZ DOMINGUEZ 589-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE.

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 22/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, MAYELA VICTORIA DE LUNA ESCOBAR Y/O LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON APODERADOS DE, FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDGAR AGUIRRE MERAZ Y ROSA ISELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice. **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- A sus autos el escrito recibido el diecisiete de enero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo la **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE LAGUNA DE BUSTILLOS NÚMERO 891 LOTE 8 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO AMÉRICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 104.1300 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 105 FOLIO 18 LIBRO 431 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**, anunciándose su venta por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, más un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$329,900.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos que más se aproximan, y como postura legal, la cantidad de \$219,933.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. Ahora bien toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto, acompañado de los edictos correspondientes, al **JUEZ COMPETENTE EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** a que se refiere el artículo 130 del citado ordenamiento legal, se sirva publicar en el tablero de avisos del juzgado a su cargo por dos veces de siete en siete días los edictos que se acompañan al exhorto. Se autoriza a la **LIC. INDRÁ ESPERANZA MAGALLANES OCHOA** en los términos del párrafo cuarto del artículo 60 así como del 137 del Código de Procedimientos Civiles, para que intervenga en la diligenciación del exhorto ordenado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDGAR AGUIRRE MERAZ 597-16-18

-0-

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente: -

Que mediante actas números 6,939 seis mil novecientos treinta y nueve y 6,949 seis mil novecientos cuarenta y nueve de fechas treinta de enero y cinco de febrero ambas del dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **PABLO AGUILERA GÓMEZ**, a solicitud de las señoras **MANUELA ARMIDA, ROSALBA, IMELDA y MARÍA GUADALUPE** todas de apellidos **AGUILERA MINJAREZ** por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y matrimonio del autor de la sucesión, así como cuatro actas de nacimiento de ellas mismas, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de febrero de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

PABLO AGUILERA GOMEZ 604-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente: -

Que mediante actas números 6,938 seis mil novecientos treinta y ocho y 6,950 seis mil novecientos cincuenta de fechas treinta de enero y cinco de febrero ambas del año dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS AGUILERA GÓMEZ**, a solicitud de las señoras **ARMIDA, MARÍA DE JESÚS, ERIKA LETICIA y MARÍA BELEM** todas ellas de apellidos **AGUILERA RAMÍREZ** por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y cuatro actas de nacimiento de ellas mismas, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de febrero de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JESUS AGUILERA GOMEZ 602-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores **SOCORRO CASTAÑEDA GONZALEZ, ALONSO ALBERTO VENZOR CASTAÑEDA, ALDO ANIVAL VENZOR CASTAÑEDA, LUIS CARLOS VENZOR CASTAÑEDA, AMELIA MARGARITA VENZOR CASTAÑEDA**, esta última por sus propios derechos y como Apoderada de los señores **DULCE MARIA ANAHI VENZOR CASTAÑEDA, JOSE ALFREDO VENZOR CASTAÑEDA, SOCORRO OSWALDO VENZOR CASTAÑEDA y BLANCA LYLIA VENZOR CASTAÑEDA**, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12537 doce mil quinientos treinta y siete del Registro de Actos fuera de Protocolo número once, de fecha 24 veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, se dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SOCORRO VENZOR LÓPEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las Únicas personas que le sobrevive al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de **HEREDEROS** y el nombramiento de **ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 7 de Febrero del 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.**

SOCORRO VENZOR LOPEZ 605-16-18
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,943 seis mil novecientos cuarenta y tres y 6,957 seis mil novecientos cincuenta y siete de fechas treinta y uno de enero y siete de febrero ambas del dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **J. SANTOS CARNERO VILLALPANDO**, a solicitud de los señores **MARÍA MAYELA GUÍA SOSA, JOSÉ SANTOS, JUAN CARLOS y SANDRA CRISTINA** estos últimos de apellidos **CARNERO GUÍA** por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como tres actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de febrero de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

J. SANTOS CARNERO VILLALPANDO 603-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRIGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 222/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **BERTHA OFELIA MALDONADO QUIROZ**, en contra de **EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, MARGARITA LARA RODRIGUEZ Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**., existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de enero del año dos mil catorce, por el LICENCIADO JORGE LUIS CASTAÑEDA MIRANDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal Electoral, Junta Municipal Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los **C.C. EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRIGUEZ**, la radicación del expediente **222/13**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **C. BERTHA OFELIA MALDONADO QUIROZ**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: y para lo cual se le concede un término de **NUEVE** días a que se refiere el auto inicial más **OCHO** días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

----- **NOTIFIQUESE**:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE (RUBRICAS)**"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2014
LA SECRETARIA

LICENCIADA **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**:
EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA 600-16-18-20
-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número **41970** del volumen **828** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 6 de febrero de 2014 dos mil catorce, compareció la señora **MAYRA LUCIA PAREDES GUERRA** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE ELIZONDO SAUCEDO**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 7 de enero de 2014, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 40637 cuarenta mil seiscientos treinta y siete, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 25 de febrero de dos mil trece, ante la fé del Licenciado **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, Notario Público Número Doce del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, designando a la señora **MAYRA LUCIA PAREDES GUERRA** como única y Universal heredera y albacea de la presente sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JOSE ELIZONDO SAUCEDO 612-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 269/2012, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL HIDALGO e IRENE CERVANTES ZÚNIGA, en contra de LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL HIDALGO e IRENE CERVANTES ZÚNIGA, en contra de LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO. Expediente número 269/2012, y -----

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se declara que IRENE CERVANTES ZÚNIGA y la sucesión a bienes de MIGUEL ÁNGEL HIDALGO se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Irazú número 5719 (cinco mil setecientos diecinueve), identificado como lote diez, de la manzana quince, del Fraccionamiento Chihuahua Panorámico, de esta ciudad; mismo que obra inscrito bajo el número 113 (ciento trece), folio 113 (ciento trece), libro 3876 (tres mil ochocientos setenta y seis), de la sección primera, de el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación de la inscripción que bajo el número 113 (ciento trece), a folios 113 (ciento trece), del libro 3876 (tres mil ochocientos setenta y seis), de la sección primera aparece a nombre de LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a IRENE CERVANTES ZÚNIGA y la sucesión a bienes de MIGUEL ÁNGEL HIDALGO respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

C U A R T O. No se hace especial condena en costas.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

S E X T O. Notifíquese a LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO por medio de cédula, de conformidad con lo previsto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LAURA ALICIA VALENCIA JACOBO

614-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 281/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSÉ VILLALOBOS SÁENZ AD PERPETUUM DE UN PREDIO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

C I U D A D G U E R R E R O, C H I H U A H U A., A C I N C O D E F E B R E R O D E L A Ñ O D O S M I L C A T O R C E.-----
--Por recibido el día treinta y uno de enero del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, el escrito y anexos, el primero signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORTA, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, téngase con las manifestaciones que expresa en su ocuro de cuenta, informando a este Juzgado que se hicieron modificaciones respecto del terreno rústico de temporal y parte boscoso, ubicado en La Mesa de Rancho Colorado, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 50-83-53 hectáreas, con los siguientes:-----

VERTICE	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NE 88°42'32"	4,027.44 Mts.	Ubaldo y Arnoldo Villalobos Ponce de León.
2-3	SE 08°02'18"	10.10 Mts.	Ubaldo y Arnoldo Villalobos Ponce de León.
3-A	NE 72°30'31"	253.58 Mts.	Ubaldo y Arnoldo Villalobos Ponce de León.
A-4	NE 66°47'50"	113.88 Mts.	Armando Avitia Oaxaca.
4-5	NW 23°04'13"	28.14 Mts.	Armando Avitia Oaxaca.
5-6	NE 66°54'32"	1,225.16 Mts.	Ubaldo y Arnoldo Villalobos Ponce de León.
6-7	SE 11°26'58"	105.64 Mts.	Rio Papigochi.
7-8	SW 67°51'57"	740.62 Mts.	José Villalobos Sáenz
8-9	NW 31°59'13"	64.62 Mts.	Cipriano Enriquez y José Villalobos Sáenz
9-10	SW 66°47'50"	448.34 Mts.	José Villalobos Sáenz
10-11	SE 23°04'13"	3.00 Mts.	José Villalobos Sáenz
11-12	SW 66°47'50"	378.94 Mts.	José Villalobos Sáenz
12-13	SE 08°02'18"	92.94 Mts.	José Villalobos Sáenz y Salvador Sáenz Pierro.
13-14	SW 88°38'14"	2,419.83 Mts.	Salvador Sáenz Mendoza y camino.
14-15	SE 24°07'43"	7.40 Mts.	Camino
15-16	SW 88°28'32"	270.48 Mts.	Salvador Sáenz Mendoza.
16-17	NW 17°13'44"	106.39 Mts.	Manuel Garibay Estrada.
17-18	SW 88°31'21"	1,332.52 Mts.	Manuel Garibay Estrada.
18-1	NE 06°37'57"	44.79 Mts.	Manuel Garibay Estrada.

Y como lo solicita, expídasele de nueva cuenta edicto para su publicación en los términos de Ley ya que manifiesta que el primero que se le entregó se le extravió y no se publicó, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes, quedan a disposición del actuario adscrito a este Juzgado lo autos para que notifique oportunamente a los colindantes, cuyo domicilios son de: MANUEL GARIBAY ESTRADA, calle 9ª, número 902; UBALDO VILLALOBOS PONCE DE LEÓN calle Ocampo, número 605; ARMANDO AVITIA OAXACA, calle Joaquín López, número 900, CIPRIANO ENRIQUEZ, calle Aldama, número 602, SALVADOR SÁENZ FIERRO, calle15a, número 206; SALVADOR SÁENZ MENDOZA, calle Abraham González, número 206 y PRESIDENCIA MUNICIPAL, todos con domicilio en Guerrero, Chihuahua. Respecto a la CARRETERA GUERRERO-MADERA, notifíquese a dicho colindante por conducto del Departamento Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, con domicilio en la calle Beethoven, número 4000, fraccionamiento La Herradura, en la ciudad de Chihuahua y en lo concerniente al RÍO PAPIGOCHI notifíquese a dicho colindante por conducto del Departamento Jurídico de la Jefatura Estatal Chihuahua CONAGUA, con domicilio en el edificio ROMA, ubicado en la Avenida Universidad, número 3300, de Ciudad Chihuahua, por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil del Distrito Judicial Morelos, en turno para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación del presente auto a los mencionados colindantes, autorizando al Licenciado ISAAC LARA MOLINAR para efectos de la diligenciación del exhorto ordenado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo y a las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA para el desahogo de la inspección judicial. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 129, 130, 131 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

-- Asi, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

C I U D A D G U E R R E R O, C H I H U A H U A., A 12 D E F E B R E R O D E L 2 0 1 4.

EL SECRETARIO



Bict

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

JOSE VILLALOBOS SAENZ

607-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número **41959** del volumen **828** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 5 de febrero de 2014 dos mil catorce comparecieron las señoras **LILIANA MACIAS ROSAS, PEDRO SANTIAGO MACIAS ROSAS Y JULIETA MACIAS ROSAS** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO MACIAS ORTIZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 10 de diciembre de 2007, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 6910 seis mil novecientos diez, otorgada en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 6 de octubre de 2004, ante la fe del Licenciado Florentino Ávila Quevedo, Notario Público Número Uno del Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, designando a los señores **LILIANA, PEDRO SANTIAGO Y JULIETA MACIAS ROSAS** como Únicos y Universales herederos y designando a **LILIANA MACIAS ROSAS** como albacea de la presente sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**

PEDRO MACIAS ORTIZ 613-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LUIS ALFREDO FERNANDEZ DEL RIO PRESENTE.-

En el expediente número 359/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **LUIS ALFREDO FERNANDEZ DEL RIO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"SE RECONOCE PERSONALIDAD A UN LITIGANTE Y SE ABRE PERIODO PROBATORIO POR EDICTOS"

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
 --- Por recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y siete minutos del día tres de octubre dos mil trece, el escrito presentado por la C. LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ y en virtud de su solicitud, se le tiene por reconocida su personalidad en el presente juicio, como Aporado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, personalidad que acredita mediante copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor el día cuatro de julio de dos mil trece, ante la fe del Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, titular de la Notaría Pública número 233, en ejercicio para la ciudad de México, Distrito Federal, el cual se agrega a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo dispuesto por el numeral 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y por así solicitarlo, hágasele devolución de la misma, previa copia certificada que se deje en autos, de igual manera se le tiene revocando el domicilio y las autorizaciones anteriormente concedidas, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 6036-14, Fraccionamiento Misiones Portal C. P. 32609, en ciudad Juárez, Chihuahua y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito, lo anterior acorde a lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código Adjetivo de la materia. De igual manera, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --- NOTIFIQUESE --- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien C. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo actúa asistido de la, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**
 SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
 ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LUIS ALFREDO FERNANDEZ 581-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 744/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **LUIS MARTIN BALBUENA QUEZADA**, en contra de **VICTOR MANUEL BALDERRAMA HERNANDEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANUEL ALEJANDRO QUIÑONEZ ARAUJO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO **GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, se deja sin efectos la fecha señalado por auto emitido el veintisiete de enero del año en curso, por lo que,

procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE LA LLAVE (IGNACIO) NÚMERO 8008 DE LA COLONIA BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 7, a folio 7, del libro 5201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días / un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$134,250.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PÉSO 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos tercera partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

VICTOR MANUEL BALDERRAMA HERNANDEZ 661-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

* E D I C T O D E R E M A T E *

JORGE ALBERTO GOMEZ LUJAN PRESENTE.-

En el expediente número 1011/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ZAIRA ELISA DELGADO NAVARRO, en contra de JORGE ALBERTO GOMEZ LUJAN, se dicto un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Por recibido el escrito que suscribe la señora ZAIRA ELISA DELGADO NAVARRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del demandado JORGE ALBERTO GOMEZ LUJAN, es general y no solo particular de la parte actora, es procedente ordenar se emplace a juicio al señalado demandado, en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha dieciocho de Junio del año dos mil trece, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el termino de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado, haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas.-----

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 33. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 2038: SJMA/mium-----

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, A 23 DE ENERO DEL 2014,

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Sara Julieta Muñoz Andrade]

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

JORGE ALBERTO GOMEZ

628-16-18-20

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 957/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA MORALES DE LA CERDA Y JUAN ANTONIO LOZANO MORENO, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido el día veintisiete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Bosque del Chamizal número 244, identificado como Lote 1, Manzana III del Fraccionamiento Bosques de Waterfield en esta Ciudad, con superficie total de 165.37 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 23, a folio 25, del libro 2539, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$276,152.84 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$184,101.89 PESOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Previéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2014

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Arturo Gómez Alvarado]

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

Laura Morales de la Cerda

629-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GASPAR RENE CARBAJAL TORRES
P R E S E N T E.-

En el expediente 629/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, existe un auto que a la letra dice:

--- ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A., como lo solicita y con el carácter reconocido y la personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de GASPAR RENE CARBAJAL TORRES con domicilio en calle LAGO MANITOBA NUMERO 724 DEPARTAMENTO 4 "SAN PATRICIO" DE LA COLONIA SAN PATRICIO NAVA DE ESTA CIUDAD por el pago de la cantidad de \$909,146.54 (NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por los conceptos descritos en el capítulo de prestaciones de su demanda, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en calle LAGO MANITOBA NUMERO 724 DEPARTAMENTO 4 "SAN PATRICIO" DE LA COLONIA SAN PATRICIO NAVA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 5485 volumen 170 de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, otorgada ante la fe del LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA Notario Público número VEINTICUATRO en ejercicio para este distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 22 a folio 24 del libro 4517 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 38 folios 38 del libro 1982 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE de esta ciudad, y autorizando para los efectos precisados a LIC. NAHUM TERRAZAS MADRID. -----

--- ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita; tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivos de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado, concediéndole un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO DIAS como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal".-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

GASPAR RENE CARBAJAL

637-16-18-20

-0-

Presidencia Municipal
Saucillo, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SAENZ, con domicilio en CALLE GUERRERO No. 101, COLONIA CENTRO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal DENUNCIO sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) CALLE VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO, (INTERIOR), dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 156.40 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	9.20 MTS.	FRANCISCO RODRIGUEZ SAENZ
2-3	17.00 MTS.	ROSA FLORES GONZALEZ
3-4	9.20 MTS.	FRANCISCO LOPEZ MOLINA
4-1	17.00 MTS.	ALFREDO LOPEZ FAUDOA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 645 a fojas 151 del libro de Denuncias Municipales No.3 a las 10:30 a.m. del día 11 de Febrero del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 11 de Febrero del 2014

A T E N T A M E N T E
" SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN "

PRESIDENTA MUNICIPAL
Q.B.P. MARTHA ALICIA GANDUZA TORRES

SECRETARIO MUNICIPAL
ING. MANUEL SANCHEZ TELLEZ

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SAENZ 611-16-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
AL PUBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1259/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OSCAR IVÁN VILLAGOMEZ IBARRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día once de febrero del año en curso, visto lo solicitado; procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargo, consistente en casa habitación y que obra inscrito bajo el número 21, folio 21, libro 4375 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto mas a estos autos, sirviendo de base la cantidad de \$191,500.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$127,666.66 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luís Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL 2014

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

OSCAR IVAN VILLAGOMEZ IBARRA 671-18-20

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Magoos, hago constar:

****Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaria a mi cargo, en Escritura Publica número 14,802 del Volumen 254 de fecha Veinte de Enero del año en curso, se inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora RAQUEL GONZALEZ SALAS, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció el señor DAVID TADEO ZAMORA GONZALEZ, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Enero 20 del 2014

Atentamente

MIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

RAQUEL GONZALEZ SALAS 664-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANA MARIA GOMEZ MARISCAL

En el expediente número 270/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIEL RAUL MORIEL CALLEROS, en contra de ANA MARIA GOMEZ MARISCAL, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA, recibido el día once de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 19 DE FEBRERO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

ANA MARIA GOMEZ MARISCAL 665-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN LO GENERAL,
PRESENTE.-

En el expediente número 621/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTHER JUAREZ JARAMILLO Y JOEL AGUERO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Tribunal en fecha once de febrero del año en curso; visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo el remate del inmueble embargado en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$204,076.08 M.N. (DOSCIENTOS CUATRO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$136,050.72 M.N. (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, CINCUENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídase los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. BIEN QUE SE SACA A REMATE: TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUÍDO UBICADO EN LA CALLE PRADERA DE CEBADILLAS NÚMERO 9432, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 33, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 49, A FOLIO 51, DEL LIBRO 3127, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,-----

--- Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ESTHER JUAREZ JARAMILLO 670-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primer de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso da a conocer que en acta de 14 de febrero de 2014 de la que se tomó razón bajo el número 10088 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite se radicó la sucesión legítima a bienes de Vidal Gámez Araujo (conocido también como Bidal Gámez Araujo), el que falleció en el Municipio de Chihuahua el 27 de octubre de 2003. La radicación se hizo a solicitud de Francisco Vidal y Aída de Jesús de apellidos Gámez Escárcega y de Silvia Escárcega Urías todos a nombre propio y la última también en representación de la menor Silvia Itzel Gámez Escárcega en ejercicio de la patria potestad. Los de apellidos Gámez Escárcega se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y a Silvia Escárcega Urías su carácter de cónyuge superviviente. Bajo protesta de decir verdad los de apellidos Gámez Escárcega manifestaron ser los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre estas cuestiones en el acta 10090 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en la calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

VIDAL GAMEZ ARAUJO 663-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA GUADALUPE ROMÁN CARRASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2018/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR ENRIQUE APONTE REYNOSO, EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE ROMÁN CARRASCO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada BEATRIZ LUCERO PÉREZ, recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, emplácese a la parte demandada la Señora MARÍA GUADALUPE ROMÁN CARRASCO, por medio de edictos, haciéndole saber que se encuentra demandada en la vía de Divorcio Contencioso por el Señor ENRIQUE APONTE REYNOSO, por lo que se le corre traslado para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles; edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DE 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

MARIA GUADALUPE ROMAN CARRASCO 677-18-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primer de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en esta Notaría, el 13 de febrero de 2014 en acta número 10084 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de AMANDA ALVAREZ MORALES, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el veintiocho de marzo del dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de MAYRA ELENA RIVERA ÁLVAREZ, AGUSTÍN RIVERA ÁLVAREZ y NORMA RIVERA ÁLVAREZ. Bajo protesta de decir verdad manifestaron ser los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado que sobreviven a la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 10094 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado como en el Periódico Oficial del Estado. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el fedatario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

AMANDA ALVAREZ MORALES 662-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE

En el expediente número 1515/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, ANTONIO BACA MACIAS Y NANCY YADIRA DE LUNA LAZARIN, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el ocho de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE PLAYA ARENILLA NUMERO 9712, LOTE 6 DE LA MANZANA R DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES XIII ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 10 FOLIO 10 DEL LIBRO 3242 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de Febrero del 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ANTONIO BACA MACIAS

672-18-20

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR: ROCIO ARACELY DURAN DURAN expediente No. 1777/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BENJAMIN CANO LOERA EN CONTRA DE ROCIO RACELY DURAN DURAN, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- A sus autos el escrito presentado por ALICIA RODRIGUEZ ANTUNA, recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de ROCIO ARACELY DURAN DURAN, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, así como habiéndose recibido la Testimonial celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ROCIO ARACELY DURAN DURAN, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por BENJAMIN CANO LOERA, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada ROCIO ARACELY DURAN DURAN, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROCIO ARACELY DURAN DURAN

685-18-20-22

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 134/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUCERO ACOSTA MANCINAS, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Colinas del Desierto número 3216, identificado como Lote 32, Manzana 4, del Fraccionamiento Colinas del Sur, etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 99, a folio 106, del libro 3493, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$237,979.93 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$158,653.28 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los Licenciados Haydee Leticia Meraz Alvarado, Diana Isabel del Toro Valenzuela, Iliana Campa Galván, Luis Ángel Gardea Altamirano, igualmente al estudiante de derecho Andrés Torres Díaz -----

--- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUCERO ACOSTA MANCINAS

674-18-20

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 1527/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA JESSICA ROJERO RODRÍGUEZ, entre otras constancias obra el siguiente:---

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--- Por recibido el diecisiete de febrero del año en curso el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno y finca en él construída ubicada en la calle Tierra de Fuego numero 1050 interior 70 condominio Paseo los Sicomoros, con superficie total de 102.37 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 9 a folios 9, del libro 3848 de la sección primera, fiándose como base para el remate la cantidad de \$229,776.35 PESOS (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$153,184.23 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- **NOTIF I Q U E S E:**---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA JESSICA ROJERO RODRIGUEZ 673-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 811/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUANA ISELA GARCIA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. ----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, visto lo solicitado y toda vez que no fue posible el desahogo de la audiencia de remate anteriormente señalada, en tales condiciones, se señalan las **NUEVE HORAS CON TERINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, el cual fuera ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$195,240.46 PESOS (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$130,160.30 PESOS (CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Desierto de Siria numero 8841-44 Lote 31 Manzana D del condominio Santa Martha del fraccionamiento Hacienda de Las Torres, Décima Primera Etapa de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 74 (setenta y cuatro), a folio 74 (setenta y cuatro), del libro 3031 (tres mil treinta y uno), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICENCIADOS HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, ILIANA CAMPA GALVAN, LUIS ANGELS GARDEA ALTAMIRANO y al estudiante de derecho ANDRES TORRES DIAZ, lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIF I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE (rubricas)**".-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

JUANA ISELA GARCIA CHAVEZ

-0-

675-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION
C. MARIA LILIA SOTO.

EN EL EXPEDIENTE 145/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE ROSA MARIA TANCREDI Y MARIA LILIA SOTO, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora MARIA LILIA SOTO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en contra de ROSA MARIA TANCREDI Y MARIA LILIA SOTO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cinco de febrero del 2014 con el número 13 conste. Surtió sus efectos el día seis de febrero del 2014 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES


MARIA LILIA SOTO 682-18-20-22

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 9 NUEVE, BAJO EL NÚMERO 10141 DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, se inició el TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ZAMARRON RAMOS quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de Enero de dos mil trece; a solicitud de la señora MA. SOLEDAD LINARES CERVANTES quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la única con derecho a heredar en virtud de ser la cónyuge supérstite del autor de la sucesión y que durante su matrimonio no procrearon hijos; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario. Este aviso de publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Heraldico de Chihuahua.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Chihuahua, Chih., a 21 de Febrero del año 2014.

ATENTAMENTE,
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRÉS.

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.
CALLE CORONADO NO. 310,
CODIGO POSTAL 31000,
CHIHUAHUA, CHIH.

JOSE ZAMARRON RAMOS 687-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. SALVADOR CAMPOS HERRERA.

EN EL EXPEDIENTE 34/2011, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido inicialmente por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y actualmente por la LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, en contra de MONICA AMALIA VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO CATARINO VAZQUEZ RAYGOZA, MARIA ELENA LOPEZ RASCON, DAVID ALEJANDRO CAMPOS TAVIZON, SALVADOR CAMPOS HERRERA y MARTHA BEATRIZ TAVIZON RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del SALVADOR CAMPOS HERRERA, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de MONICA AMALIA VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO CATARINO VAZQUEZ RAYGOZA, MARIA ELENA LOPEZ RASCON, DAVID ALEJANDRO CAMPOS TAVIZON, SALVADOR CAMPOS HERRERA y MARTHA BEATRIZ TAVIZON RODRIGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil trece con el número 1 conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de agosto del año dos mil trece a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES


SALVADOR CAMPOS HERRERA 683-18-20-22

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Acta Notarial Número 13,406 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Trece a mi cargo, otorgado el día 11 de Octubre del 2013, hice constar la comparecencia de los señores JULIETA Y BALTAZAR ambos de apellidos AGUIRRE JURADO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARIA TOMASA JURADO CHAVIRA. Así mismo mediante Acta Número 13,418 del Libro número Trece de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 días del mes de Febrero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA TOMASA JURADO CHAVIRA 693-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. HEIDY KARINA OCHOA MINA, PRICILIANO OCHOA ZARAGOZA Y GUADALUPE MINA GALDEAN PRESENTE.-

En el expediente número 449/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido en un principio por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO, y después por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de HEIDY KARINA OCHOA MINA, PRICILIANO OCHOA ZARAGOZA Y GUADALUPE MINA GALDEAN, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores HEIDY KARINA OCHOA MINA, PRICILIANO OCHOA ZARAGOZA Y GUADALUPE MINA GALDEAN, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido en un principio por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO, y ahora por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Bravos en contra de los C.C. HEIDY KARINA OCHOA MINA, PRICILIANO OCHOA ZARAGOZA Y GUADALUPE MINA GALDEAN, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados HEIDY KARINA OCHOA MINA, PRICILIANO OCHOA ZARAGOZA Y GUADALUPE MINA GALDEAN que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, con el número 32 conste. Surtió sus efectos el día treinta de enero del año dos mil catorce a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES.

HEIDY KARINA OCHOA MINA

681-18-20-22

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron: La señora MA. DEL CARMEN GALAVIZ GARCIA y la señora MARIA KARYELA HERNANDEZ GALAVIZ ésta última por sus derechos y en representación de la señora DENISE ARGELIA HERNANDEZ GALAVIZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,545 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha once de febrero de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor EFREN HERNANDEZ TADDEY manifestando bajo protesta de decir verdad que las mencionadas comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldillo de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden. Chihuahua, Chih. Febrero 21 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

EFREN HERNANDEZ TADDEY

699-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. LAURA ADRIANA SANDOVAL CONTRERAS, JESUS CARMONA CARRASCO, IGNACIO CARMONA ROMAN Y MARIA CARRASCO PRESENTE.-

En el expediente número 1464/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de LAURA ADRIANA SANDOVAL CONTRERAS, BLANCA CONTRERAS SALDIVAR, JAVIER SANDOVAL SALAS, JESUS CARMONA CARRASCO, IGNACIO CARMONA ROMAN Y MARIA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice: - - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores LAURA ADRIANA SANDOVAL CONTRERAS, JESUS CARMONA CARRASCO, IGNACIO CARMONA ROMAN Y MARIA CARRASCO, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido en un principio por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO, y ahora por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BRAVOS en contra de los C.C. LAURA ADRIANA SANDOVAL CONTRERAS, BLANCA CONTRERAS SALDIVAR, JAVIER SANDOVAL SALAS, JESUS CARMONA CARRASCO, IGNACIO CARMONA ROMAN Y MARIA CARRASCO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los diversos demandados LAURA ADRIANA SANDOVAL CONTRERAS, JESUS CARMONA CARRASCO, IGNACIO CARMONA ROMAN Y MARIA CARRASCO que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, con el número 23 conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES.

LAURA ADRIANA SANDOVAL

684-18-20-22

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Acta Notarial Número 13,640 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Trece a mi cargo, otorgado el día 30 treinta de Enero del 2014, hice constar la comparecencia de la señora MARGARITA RODRIGUEZ MACIAS y sus hijos FRANCISCO ALONSO, DAYNA MATILDE y SANDRA MARGARITA todos de apellidos QUIÑONEZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de J. (SIC) FRANCISCO QUIÑONEZ OROSCO, quien indistintamente utilizaba los nombres de J. FRANCISCO QUIÑONEZ OROZCO Y FRANCISCO QUIÑONEZ OROZCO. Así mismo mediante Acta Número 13,654 del Libro número Trece de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de Enero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

FRANCISCO QUIÑONEZ OROSCO

692-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, recibido en este Juzgado el día once de febrero del año en curso, visto lo solicitado **PROCEDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo, se señalan una vez más fecha y hora para el desahogo del remate, fijándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$326,666.67 PESOS (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **469, 477** y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo **1054** del Código de Comercio; **EXPÍDANSE LOS EDICTOS** correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, así como en los tableros de aviso de este tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos **1068**, fracción IV, **1410, 1411** y demás relativos del Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Juan de la Barrera número 885 esquina con Calle Plan de Ayala de esta ciudad, con una superficie de 211.20 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 112 a folios 115 del Libro 4312 de la Sección Primera. -----

--- Por último, y toda vez, que el artículo **1411** del Código de Comercio, establece que deberá notificarse el avalúo a las partes, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial 1a./J. 15/98, de la Novena Época, bajo el registro 196555, sustentada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el VII, Abril de 1998, visible en la página 131, que a la letra dice: "**AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL "ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE "A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción "del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos "necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados que" serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales "requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La "notificación a las partes para que concurran al juzgado a imponerse del "contenido de los avalúos plasmados en los dictámenes, entonces ya "agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en aras "de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que "enteradas de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obren "en autos, si lo consideran conveniente, concurran al juzgado; y b) Que al "apersonarse, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de "los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en "concordancia con lo que establece el artículo **1069** del Código de Comercio, en "cuanto a la "... práctica de diligencias que sean necesarias ..." determinan la "obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca "de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal "venta judicial."; en atención a lo anterior, se ordena la notificación personal a las partes del presente juicio. Y en virtud de que la parte demandada es rebelde, notifíquese por medio de cedula. -----**

--- Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al estudiante de derecho **LUIS GILBERTO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, de conformidad con el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio, revocando la autorización dada a la LICENCIADA **LILIANA GÓMEZ FLORES**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo **154** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA **ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE: (RUBRICAS)** -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL BOMPIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO

689-18-19-20

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA EL REMATE. - P R E S E N T E. -

En el expediente número **1034/98**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el señor **LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO** Apoderado General de **BANCO INVERLAT, S. A.**, en contra de los **CC. RAUL ROSAS MORENO Y GLORIA NIETO CONTRERAS DE ROSAS**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO :- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día siete de Febrero del año en curso, a las diez horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto que antecede y exhibiendo certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos, debidamente actualizado; en razón de lo cual, como lo solicita y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en **CALLE JACARANDAS NUMERO 7943, LOTE 15, MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 483 DEL FOLIO NUMERO 27 DEL LIBRO NUMERO 2203 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 23°53'00" MIDE 25.000 METROS CON LOTE 14.- DEL 2 AL 3, NW 66°07'00" MIDE 12.000 METROS CON LOTE 2 Y 3 CASA 17.- DEL 3 AL 4, SW 23°53'00" MIDE 25.000 METROS CON LOTE 16.- DEL 4 AL 1, SE 66°07'00" MIDE 12.00 METROS CON CALLE JACARANDAS.- Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$446,333.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de **\$669,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.- Se señalan **LAS: ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ** en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- R U B R I C A S "**-----**

ACUERDO COMPLEMENTARIO:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-A sus autos el escrito del Ingeniero **HORACIO MALDONADO TRILLO**, recibido el día once de febrero del año en curso, a las trece horas con treinta y ocho minutos, visto lo solicitado, téngasele con el carácter que indica aclarando su dictamen pericial en el sentido de que el inmueble valorado se ubica en **calle Jacarandas Lote número 15 de la Manzana número G, Fraccionamiento Jardines de San José en esta ciudad, debiendo ser el 4901, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 483 folio 27 Libro 2203, sección primera de la oficina del Registro Público de la Propiedad, en esta ciudad**, lo que se tiene como parte integral del dictamen pericial rendido por el promovente como si a la letra del mismo se insertara. Artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. **JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.-R U B R I C A S "**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2014.
LA C. PRIMER SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. **JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-**

RAUL ROSAS MORENO

694-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE ROSA ISELA ALVARADO AMAYA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
 --- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BAJAMEX, recibido en este Tribunal el día cuatro de febrero del año dos mil catorce; visto lo solicitado y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCEDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICANDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$386,678.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$257,785.60 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 477 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio; expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, así como en los tableros de aviso de este tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos 1068, fracción IV, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Cholultecas número 6015 (seis mil quinientos) de la Fracción I, lotes seis, nueve y diez, de la manzana 86, de la colonia Azteca, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 115 (ciento quince), a folios 7 (siete), del Libro 1915 (mil novecientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. ----- En segundo lugar, como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al ciudadano estudiante de derecho LUIS GILBERTO LOPEZ FERNANDEZ, y revocando a la LICENCIADA LILIANA GOMEZ FLORES, de conformidad con el artículo 1069, penúltimo párrafo del Código de Comercio. ----- Por último, y toda vez, que el artículo 1411 del Código de Comercio, establece que deberá notificarse el avalúo a las partes, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial 1a/JJ. 15/98, de la Novena Época, bajo el registro 196555, sustentada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el VII, Abril de 1998, visible en la página 131, que a la letra dice: " AVALUO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL "ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE "A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción "del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos "necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados que "serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales "requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La "notificación a las partes para que concurren al juzgado a imponerse del "contenido de los avalúos plasmados en los dictámenes, entonces ya "agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en aras "de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que "enteradas de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obren "en autos, si lo consideraran conveniente, concurren al juzgado; y b) Que al "apersonarse, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de "los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en "concordancia con lo que establece el artículo 1069 del Código de Comercio, en "cuanto a la "...práctica de diligencias que sean necesarias. ..." determinan la "obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca "de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal "venta judicial"; en atención a lo anterior, se ordena la notificación personal a las partes del presente juicio. Y en virtud de que la parte demandada es rebelde, notifíquese por medio de cedula. ----- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.- LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

ROSA ISELA ALVARADO AMAYA

690-18-19-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

P R E S E N T E.-

En el expediente número 504/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE ALFREDO CARREON SALINAS, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano JOSE ALFREDO CARREON SALINAS, con su escrito recibido el día veintisiete de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, por lo que es procedente proveer en relación al escrito inicial y sus anexos y, al efecto, téngase al ciudadano JOSE ALFREDO CARREON SALINAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de una fracción de terreno rústico que se encuentra ubicada al pie del Cerro de San Miguel, municipio de Cusiuhuirachi, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 00-93-21 hectáreas, con las siguientes medidas, distancias y colindancias: -----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	35 M	PLAZA SANTA ROSA
2-3	7 M	PLAZA SANTA ROSA
3-4	23 M	PLAZA SANTA ROSA
4-5	67 M	CAMINO REAL DE ARROYO DE CUSIHUIRIACHI
5-6	25 M	JOSE ALFREDO CARREON SALINAS
6-7	40 M	JOSE ALFREDO CARREON SALINAS
7-8	17 M	JOSE ALFREDO CARREON SALINAS
8-9	62.85 M	JOSE ALFREDO CARREON SALINAS
9-10	33.52	JOSE ALFREDO CARREON SALINAS
10-11	34.15 M	ARROYO DE CUSIHUIRIACHI
11-12	36 M	MINA "LA OBRA"
12-13	13 M	MINA "LA OBRA"
13-14	72 M	FALDAS DEL CERRO SAN MIGUEL
14-15	3 M	FALDAS DEL CERRO SAN MIGUEL
15-16	35 M	FALDAS DEL CERRO SAN MIGUEL
16-17	24 M	FALDAS DEL CERRO SAN MIGUEL

Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldillo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusiuhuirachi, Chihuahua LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A 1 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

Me*

JOSE ALFREDO CARREON SALINAS

697-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1078/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JACOBO WIEBE GIESBRECHT, TAMBIEN CONOCIDO COMO JACOB WIEBE GIESBRECHT, existe un auto que a la letra dice:--- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**--- Por presentado **JACOBO WIEBE GIESBRECHT, también conocido como JACOB WIEBE GIESBRECHT** por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el tres de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE TEMPORAL Y MONTE CERRIL, DENOMINADO "VARAS MEDIDAS", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 3-18-00 HECTAREAS, CON LOS SIGUIENTES:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 34°45'39.32"W.	2,650.00 M.	JACOB WIEBE GIESBRECHT
2-3	N 55°14'20.68"W.	12.00 M.	CAMINO AL RANCHO CHAVEZ
3-4	N 34°45'39.32"E.	2,650.00 M.	JACOBO BERGEN WIEBE
4-1	N 55°14'20.68"E.	12.00 M.	CAMINO AL CAMPO NUMERO 28

--- Dese amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua. ---Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. ---Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el kilómetro 6 carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua locales 5 y 6 de la Plaza Mora de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a las LICENCIADAS **ÁLMA LUISA VAZQUEZ MIRAMONTES** Y/O **KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO** de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes.--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil. --- NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---DOY FE. ---Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE ENERO DEL 2014

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

JACOBO WIEBE GIESBRECHT 696-18-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de enero de 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,683 del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor **LUIS BENJAMIN RUBALCAVA ESPARZA** por sus propios derechos con objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA ACUMULADA** a bienes de los señores **AURELIO RUBALCAVA ROMAN y MARÍA DE JESÚS ESPARZA RODRIGUEZ**, personas que fallecieron el primero en México, Distrito Federal, el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y la segunda en esta Ciudad de Chihuahua el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, quienes tuvieron su ultimo domicilio en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente les sobrevive a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., Febrero 3 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

AURELIO RUBALCAVA ROMAN 691-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 24,285 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN EL LIBRO 13 TRECE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIERON EL SEÑOR **OSCAR ANASTACIO PORTILLO RODRIGUEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE LA SEÑORA ANA VELIA PORTILLO GARCIA Y LOS SEÑORES OSCAR ARTURO PORTILLO GARCIA Y LUIS ARMANDO PORTILLO GARCIA, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA SARA GARCIA DELGADO**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA SEÑORA **MARIA SARA GARCIA DELGADO**, FALLECIO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU ESPOSO SEÑOR **OSCAR ANASTACIO PORTILLO RODRIGUEZ**, Y SUS HIJOS **ANA VELIA PORTILLO GARCIA, OSCAR ARTURO PORTILLO GARCIA Y LUIS ARMANDO PORTILLO GARCIA**, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 24,321 VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS VEINTIUNO, DEL LIBRO 13 TRECE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ANA VELIA PORTILLO GARCIA, OSCAR ARTURO PORTILLO GARCIA Y LUIS ARMANDO PORTILLO GARCIA**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

MARIA SARA GARCIA DELGADO 701-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora **MARIA DE LOURDES MONCAYO MELENDEZ** y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11567 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISABEL PACHECO AGUIRRE** manifestando bajo protesta de decir verdad que la mencionada compareciente es la única persona con derecho a heredar en la referida sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la **DECLARACIÓN DE HEREDEROS** y el **NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Herald de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden. Chihuahua, Chih. Febrero 21 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

ISABEL PACHECO AGUIRRE 703-18-20

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

A V I S O

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora MARIA IRENE GALLARDO ARAGON, la señora MONICA GALLARDO ARAGON y el señor GUILLERMO GALLARDO ARAGON y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA IRENE ARAGON DOMINGUEZ.

El trámite que se inició mediante acta número 10,240 diez mil doscientos cuarenta del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha diecinueve de Febrero del año dos mil catorce.

Asimismo se señalaron las 16:00 Hrs. dieciséis horas del día diecinueve de Febrero del año dos mil catorce, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERONOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

MARIA IRENE ARAGON DOMINGUEZ 698-18-20
-0-

A V I S O N O T A R I A L

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,034 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 800 (OCHOCIENTOS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES SANTIAGO ROSALES TRIANA Y MARTA ELENA ROSALES TRIANA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA ELENA ROSALES TRIANA), CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS TRIANA ARREOLA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE JESÚS TRIANA ARREOLA), QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, EN ÉSTA CIUDAD, EL CUAL QUEDÓ PLASMADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,540 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA), VOLUMEN 591 (QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y LEGADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO TESTAMENTO. ASIMISMO EL SEÑOR SANTIAGO ROSALES TRIANA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÍA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

ESTE AVISO SE PUBLICARA DOS VECES EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, LUGAR DE SU RESIDENCIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

MARIA DE JESUS TRIANA ARREOLA 700-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO
P R E S E N T E.

En el expediente número 1329/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMÓN ALARCÓN, en contra de MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO, se dictaron los siguientes autos que en su parte conducente dicen: existe un auto que a la letra dice:-----

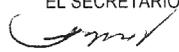
En el auto de fecha veinte de enero de dos mil catorce, se autorizó el emplazamiento a juicio por medio de edictos a la señora MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO, porque de las constancias de autos se advierte que efectivamente, el promovente justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y del paradero de la señora MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada por medio de edictos, a fin de que se le notifique la demanda promovida en su contra, se le corra traslado y se le llame a juicio. Dichas publicaciones deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además, deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar para tal efecto la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero y en el momento en que sea retirado del mismo. Se les hace saber a la demandada, que en virtud de que su emplazamiento por edictos, este Tribunal les concede **tres días más de los señalados** en el auto de radicación para que conteste la demanda. Lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo; además, con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado exhibidas quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

AUTO DE RADICACIÓN. - "Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre de dos mil trece. Visto de nueva cuenta el estado actual de los autos, así como la promoción recibida en este tribunal el veintitrés de agosto del año en curso, mediante la cual el promovente, señor RAMÓN ALARCÓN, cumple con la prevención efectuada por auto de fecha veintidós de agosto del presente año. En virtud de lo anterior, se le tiene promoviendo juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO**, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conductores del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en cuanto haya lugar en derecho se admite su demanda en la vía Especial. Túrnense los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios para que se constituya en el **domicilio de la señora MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO**, ubicado en **CALLE PLAN DE AYALA, NÚMERO 2470, COLONIA EX HIPÓDROMO, de esta Ciudad**. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevengasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Dese vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados YOLANDA SAUCEDO RODRÍGUEZ, ELIZABETH MUÑOZ DAMASCO y DANIEL BARRÓN GUTIÉRREZ, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los profesionistas antes mencionados, como autorizados por el señor RAMON ALARCÓN, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE. Dos rúbricas legibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DE 2014

EL SECRETARIO



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO

MA. NATIVIDAD ORTIZ MORENO 702-18-20-22
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1053/2013, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANTONIO MENDOZA BALDERRAMA, existe un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. - - Por presentada la ciudadana licenciada KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO, quien tiene el carácter de autorizada por el ciudadano ANTONIO MENDOZA BALDERRAMA, promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con su escrito y documento que acompaña, recibidos el día veintiocho de noviembre de dos mil trece; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año en curso; y, exhibiendo al efecto el plano correspondiente al predio motivo de las presentes Diligencias de Dominio; asimismo, se le tiene manifestando el domicilio del diverso colindante SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, es el ubicado en el Kilómetro Tres, Carretera Avalos, Colonia Villa Juárez; en consecuencia, se tiene al ciudadano ANTONIO MENDOZA BALDERRAMA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, que tiene en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno Agrícola de Temporal y Monte Cerril, denominado "San Antonio de Loya", ubicado en el Municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua, con una superficie de 87-90-83.97 hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias son las siguientes.-

CUADRO DE CONSTRUCCION SECCION "A"

LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
					1	3,141,391.9 5	336,291.5 3
1	2	S 11°41'21.11" W	1,116.32	2	3,140,296.8 3	336,064.9 5	
2	3	S 86°17'52.03" W	79.96	3	3,140,291.6 7	335,985.1 5	
3	4	N 15°33'34.80" E	942.15	4	3,141,199.28	336,237.88	
4	1	N 15°33'33.80" E	200.00	1	3,141,391.95	336,291.53	

SUPERFICIE = 43,107.98 M2

CUADRO DE CONSTRUCCION SECCION "B"

LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
					5	3,140,235.8 9	336,052.34 9
5	6	S 11°41'21.16" W	975.76	6	3,139,280.3 6	335,854.65 6	
6	7	S 11°41'02.37" W	10.24	7	3,139,270.3 3	335,852.58 3	
7	8	11°41'24.04" W	55.63	8	3,139,215.8 6	335,841.30 6	
8	9	S 11°41'20.76" W	746.15	9	3,138,485.1 8	335,690.13 8	
9	10	S 11°41'22.48 W	159.63	10	3,138,328.8 6	335,657.79 6	
10	11	S 11°41'21.03 W	1,046.10	11	3,137,304.4 5	335,445.85 5	
11	12	S 11°41'21.87" W	246.87	12	3,137,062.7 1	335,395.83 1	
12	13	S 11°41'20.85" W	292.67	13	3,136,776.1 0	335,336.54 0	

13	14	S 11°41'20.07" W	130.49	14	3,136,648.3 3	335,310.10 3	
14	15	S 11°41'21.93" W	180.10	15	3,136,471.9 6	335,273.61 6	
15	16	S 27°52'27.74" W	298.61	16	3,136,208.0 0	335,134.00 0	
16	17	N 19°32'11.96" W	164.47	17	3,136,363.0 0	335,079.00 0	
17	18	N 15°07'26.43" W	38.33	18	3,136,400.0 0	335,069.00 0	
18	19	N 18°22'01.14" W	266.58	19	3,136,653.0 0	334,985.00 0	
19	20	N 18°39'00.45" W	23.09	20	3,136,675.0 0	334,978.00 0	
20	21	N 11°18'35.76" E	25.50	21	3,136,700.0 0	334,983.00 0	
21	22	N 18°07'09.05" E	44.70	22	3,136,742.4 9	334,996.90 9	
22	23	N 15°33'35.63" E	252.64	23	3,136,985.8 7	335,064.67 7	
23	24	N 15°33'34.56" E	2,434.13	24	3,139,330.8 0	335,717.61 0	
24	25	N 15°33'27.56" E	10.11	25	3,139,340.5 4	335,720.32 4	
25	26	N 15°33'34.50" E	923.75	26	3,140,230.4 4	335,968.11 4	
26	5	N 86°17'52.03" E	84.41	5	3,140,235.8 9	336,052.34 9	

SUPERFICIE = 835,975.99 M2

De igual forma, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua. - - N O T I F I Q U E S E. - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

ANTONIO MENDOZA BALDERRAMA

Constructora Igualama S.A. de C.V.

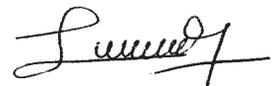
C NTPAQI

CONSTRUCTORA IGUALAMA SA. DE CV.
Estado de Resultados del 01/Ene/2014 al 31/Ene/2014

Hoja: 1
Fecha: 19/Feb/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS				
Total INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos				
EGRESOS				
Total EGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00

Dolores López Díaz.



CONSTRUCTORA IGUALAMA

653-18-21-24

-0-

TARIMAS PITORREAL (2011,2012,2013) Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2013

Hoja: 1
Fecha: 15/01/2014

ACTIVO		PASIVO	
*** ACTIVO ***		*** PASIVO ***	
Total *** ACTIVO ***	0	Total *** PASIVO ***	0
ACTIVO CIRCULANTE		** PASIVO CIRCULANTE **	
Total **ACTIVO CIRCULANTE	0	Total ** PASIVO CIRCULANTE	0
*** ACTIVO FIJO ***		* ACREEDORES DIVERSOS *	4'022,683.02
Total *** ACTIVO FIJO ***	0	** PASIVO FIJO **	
*** ACTIVO DIFERIDO ***		Total ** PASIVO FIJO **	0
Total *** ACTIVO DIFERIDO **	0	SUMA DEL PASIVO CAPITAL	4'022,683.02
		*** CAPITAL ***	
		Total *** CAPITAL ***	0
		* CAPITAL SOCIAL *	100,000.00
		* RESULTADO DEL EJERCICIO	-4'159,039.55
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	36,356.53
		SUMA DEL CAPITAL	-4'022,683.02
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

TARIMAS PITORREAL

-0-

343-12-15-18

**“CENTRO CAMBIARIO LERDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en Liquidación**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 SEPTIEMBRE DEL 2013.

(EN PESOS)

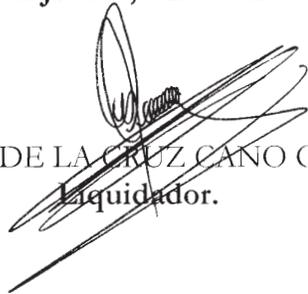
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
Circulante			
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 10 de Enero de Dos Mil Catorce.


 PABLO DE LA CRUZ CANO GUEL.
 Liquidador.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74
Todo mas un 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

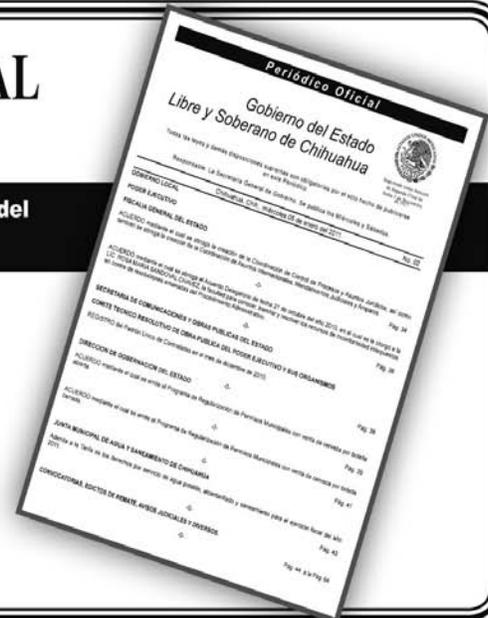
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx